

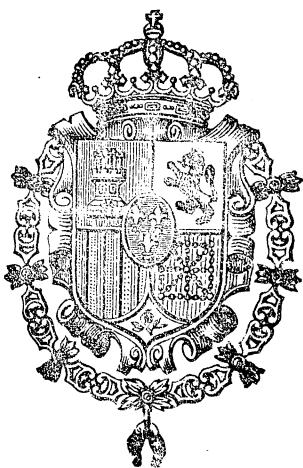
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de diez a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 4
Provincias, INCLUIDO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 12
Ultramar.....	Por tres meses..	— 12
Extranjero.....	Por tres meses..	— 12

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe superior de Palacio me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) sigue en un estado tan satisfactorio, que no creemos ya preciso dar en lo sucesivo otro parte que el ordinario.»

S. M. la REINA Regente y demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.

Lo que de orden de S. M. tengo la satisfacción de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 1.º de Agosto de 1898. El Duque de Medinasidonia. = Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

	PESETAS
Suma anterior.....	16.619.980'14
La Junta central, por el Viceconsulado de España en Faro.....	33'33
D. Francisco de P. Jiménez y Gil y Sra. Doña Josefa Martínez, cuarta entrega mensual....	1.000
El personal del Ministerio de la Gobernación adscrito al Hospital-Manicomio de Santa Isabel, de Leganés, un día de haber, según relación.....	63'65
La Junta central, por el Vicecónsul honorario de España en Sheffield, una letra de libras esterlinas 2-2-0, á 42.....	88'20
La misma Junta, por donativos del personal de la Legación de S. M. en Tokio, una letra de francos 382'50, á 67 por 100.....	638'75
El Administrador é Interventor del Hospital de la Princesa, un día de haber del mes de Julio último.....	14'28
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	16.621.818'35
Idem id. id. en las provincias.....	8.750.754'52
TOTAL GENERAL.....	25.372.572'87

(Se continuará.)

Relación del personal del Ministerio de la Gobernación adscrito al Hospital-Manicomio de Santa Isabel de Leganés, que ceden un día de haber líquido mensual para atender al fomento de la Marina y gastos generales de la guerra, mientras ésta dure, descontándose al efecto de la nómina correspondiente, por los señores Habilitados, el importe de que se trata.

	PESETAS
Administrador Depositario, Oficial de segunda clase, D. Eduardo Viota y Soliva.....	7

	PESETAS
Médico especialista, D. Ignacio del Mazo y Almazán.....	7
Interventor, Oficial de cuarta clase, D. Gonzalo Turón y Lausada.....	4'57
Capellán, D. José de la Puente.....	2'67
Celador, D. Basilio de Pablos.....	1'77
Hortelano, D. Manuel Mingo.....	1'77
Mozo del balneario, D. José Torres y Montes.....	1'77
Ordenanza, D. Antonio Torres y Montes.....	1'66
Portero, D. Félix Gutiérrez Pérez.....	1'66
Guarda exterior, D. Felipe Mingo.....	1'66
Vaquero, D. José Caldevilla.....	1'66
Barbero, D. Mauricio Menasalvas.....	1'54
Cochero-carretero, D. Benigno Chicote.....	1'08
Acólito, D. Manuel Cabida.....	0'42
Diez y seis Hermanas de la Caridad.....	5'56
Ocho lavanderas.....	4'86
Dos enfermeros de sucios y agitados.....	2'41
Diez enfermeros para los demás departamentos.....	8'82
Escribiente de la Administración, D. José Gabriel Gómez.....	1'77
Cuatro enfermeros particulares.....	4
Total.....	63'65

Relación nominal de lo recaudado por la Junta auxiliar de la provincia de Navarra, é ingresado en la sucursal del Banco de España de esta capital.

	PESETAS
Día 25 de Junio de 1898.	
D. Joaquín María Badarán, por conducto de Don José María Baquedano.....	1.000
Ayuntamiento y vecinos de la villa de Oteiza.....	178
Junta parroquial de Murillo el Fruto:	
El M. I. Ayuntamiento.....	25
D. Ruperto Bariani, Cura párroco.....	5
Tomás Theus, Médico titular.....	25
Casimiro Muru.....	5
Antonio Larrea, Secretario del Ayuntamiento.....	2'50
Un desconocido.....	5
D. Tomás Gabari.....	2'50
Juan Poncillas.....	2
Esteban Galech.....	1
Juan Cruz Tanco.....	1
Antero Urrutia.....	1
León Ruiz.....	1
Julian Soret.....	1
Baltasar Lecumberri.....	1
Doña Isabel Navarro.....	1
D. Diego Muru.....	1
Vicente Blázquez.....	1
Doña Cipriana Lacruz.....	0'10
D. Bautista Napal.....	0'20
Rufo Montoya.....	0'10
Andrés Esparza.....	0'10
Francisco Palacios.....	0'05
Primo Fernández.....	0'15
Fernán Napal.....	0'25
Prudencio Napal.....	0'30
Lucio Napal.....	0'25
Doña María Erved.....	0'10
D. Miguel Frago.....	0'20
Severiano Ausejo.....	0'15
Severiano Napal.....	0'10
Doña Jacoba Ugarte.....	0'20
D. Mariano Jorge.....	0'25
Doña Martina Esparza.....	0'15
D. Prudencio Esparza.....	0'15
Sebastián Vallés.....	0'40
Martín Cruchaga.....	0'45
Antonio Blecua.....	0'25
Germán Pérez.....	0'10
Angel Lecumberri.....	0'25
Petronilo Lecumberri.....	0'10
Hermenegildo Labari.....	0'10
Elías Pascual.....	0'10
Bernardo Garriz.....	0'05
Primo Gabari.....	0'25
Corpus Arrese.....	0'10
Honorio Vallés.....	0'15
Julian Josué.....	0'20
Saturnino Lacruz.....	0'10
Bernabé Marín.....	0'10
Doña Escolástica Tanco.....	0'05

	PESETAS
D. León Lanas.....	0'25
Pedro Tanco.....	0'20
Josué Hualde.....	0'10
Faustino Barca.....	0'10
Florencio Fernández.....	0'10
Gregorio Gabari.....	0'15
Alejo Garriz.....	0'10
Julian Napal.....	0'10
Lázaro Alfaro.....	0'10
Florencio Goñi.....	0'10
Vicente Labiano.....	0'20
Eusebio Aguerreche.....	0'25
Victorio Gabari.....	0'20
Zacarías González.....	0'10
Javier Vallés.....	0'20
Dámaso Casajus.....	0'10
Lorenzo Pascual.....	0'10
Gabriel Goñi.....	0'10
Amalio Tanco.....	0'20
Babil Esparza.....	0'50
Natalio Otano.....	0'10
Joaquín Asenjo.....	0'20
Corpus Lacumberri.....	0'15
Bruno Caldo.....	0'05
Emeterio Napal.....	0'30
Santos Murillo.....	0'10
Bruno Jaso.....	0'05
Cirilo Lebiano.....	0'15
José Lanas.....	0'05
Martín Loidi.....	0'10
Doña Paula Díaz.....	0'25
D. Juan Gabari.....	0'10
Martín Lecumberri.....	0'10
Aniceto Tanco.....	0'20
Pascual Lanas.....	0'10
Clemente Thens.....	0'50
Doña Romana Góngora.....	0'25
D. Bruno Jaso.....	0'05
Severo Salaverri.....	0'25
Angel Labad.....	0'10
Clemente Tanco.....	0'20
Sixto Sanzo.....	0'25
Juan de Dios Casajus.....	0'25
Sotero Esparza.....	0'10
Ignacio Monente.....	0'20
Doña Paula Alegre.....	0'10
Saturnina Lecumberri.....	0'15
D. Trifón Napal.....	0'10
Francisco Alfaro.....	0'15
Juan Alfaro.....	0'15
Fausto Tanco.....	0'35
Anselmo Marín.....	0'30
Lino Gabari.....	0'25
José Lecumberri.....	0'10
Julian Irisarri.....	0'10
Severiano Murillo.....	0'05
José La-Costa.....	0'05
Francisco Ausejo.....	0'15
Domingo Napal.....	0'35
Sixto Baquero.....	0'10

93'40

El Párroco de San Saturnino de Pamplona, á nombre de la Directora, Profesoras y niñas del Colegio de Doña Mercedes Huarte:

Directora y Profesoras del Establecimiento.....	35
Doña Nicasia Nuin.....	2
Mercedes Sagaseta de Ilurdoz.....	2
Victoria Oyarzun.....	1
Camino Martí.....	0'50
Maria Isturiz.....	0'25
Francisca Sebiné.....	1
Fidela Lampreabe.....	1
Maria Bendito.....	1
Mercedes Navaz.....	2
Carmen Navaz.....	2
Francisca Echenique.....	0'10
Maria Luisa Laquidain.....	3
Catalina Santiuste.....	0'25
Carmen Villar.....	1
Maria de los Angeles Huete.....	2
Maria Luisa Huete.....	2
Blanca A. Huete.....	2
Agustina Dollat.....	1
Maria Joaquina Esterling.....	1
Felícula y Micaela Rasines.....	1
Dolores Bilhere.....	1
Marcelina Bilhere.....	1
Inés y Susana Bilhere.....	1

	PESETAS
Doña Julia Carlois.....	1
Camino Valdés.....	1
Rosa Aspiroz.....	1
Camino Jorge.....	1
Victorina Jorge.....	0'25
Aurelia Arteche.....	0'25
Angela Udobro.....	0'20
Maria Antonia y Carolina López.....	1
Isabel Garmendia.....	2
Pilar Garmendia.....	1
Carmen Garmendia.....	1
Catalina Alastuey.....	0'20
Vicenta Guerra.....	0'25
Josefa Luna.....	2
Carmen Luna.....	2
Maria Angeles Durán.....	1
Encarnación Casas.....	1
Herminda Moraleda.....	1
Emilia Puentes.....	0'15
Consuelo López.....	0'10
Ramona Vidal.....	1
Amparo López.....	1
Eulalia y Amalia Ayestarán.....	1
Dolores Martínez.....	0'50
Maria Aramburu.....	0'50
Maria Eguiguren.....	2
Julia Huici.....	0'50
Maria Camino Miranda.....	0'50
Nieves San José.....	0'25
Maria Isabel Lizarraga.....	2
Eugenia Corti.....	4
Bonifacia Ugalde.....	2
Celestina Arregui.....	0'05
Celsa Iragui.....	1
Maria Iragui.....	1
Carmen Vázquez.....	2
Gabriela Vázquez.....	2
Victoria Seminario.....	2
Consuelo Izquierdo.....	1
Presentación Echapare.....	1
Mercedes Goizueta.....	2
Maria Casado.....	1
Carmen y Mercedes Pérez.....	1
Eduarda Benuza.....	0'50
Maria, Lucia y Cecilia Goyeneche.....	3
Carmen Gorgojo.....	1
Micaela Martínez.....	0'50
Esperanza Mañeru.....	0'50
Amalia Echalecu.....	2
Importe del refresco.....	60
Doña Bernarda Iguiguren.....	1
Total.....	179'30
Total.....	1.453'70

Día 28 de Junio 1898.

Junta municipal del Valle de Atez, por conducto del Sr. Obispo.....	160'05
La villa de Andosilla, por ídem.....	498'50

Junta municipal de Tudela:

D. Javier Carriñena.....	1
Colegio de Abogados de Tudela.....	250
D. José Manuel Jadraque.....	35
Excmo. Sr. Marqués de S. Adrián.....	100
D. Mariano Cuadra.....	10
Juez de instrucción del partido.....	22'24
RR. PP. Jesuitas.....	1.000
Doña Teresa García.....	5
D. Rafael Sánchez Valbiela.....	100
Paulino Salinas.....	100
Juan Sodonil.....	50
Un tudelano.....	2
D. Angel Franca.....	150
León Guallart.....	500
Ezequiel Benito.....	50
Monjas de enseñanza.....	200
Sr. Gobernador eclesiástico.....	50
D. Miguel Fernández Irigaray.....	5
D. Vicente González, producto de la función taurina celebrada el día 12 de Junio último.....	1.638'95
D. Eugenio Campesino.....	5
Doña Ildefonsa Montes.....	0'20
D. Mariano Carriñena.....	5
Doña Francisca Sánchez.....	0'25
L. V.....	2
D. José Segundo Puy.....	10
Sra. Viuda de D. Vicente Miguel.....	100
D. Amalio Miguel.....	25
Antonio Miguel Donoso.....	25
Mr. Richard.....	10
D. Dionisio Pérez Badesa.....	30
Matías Jiménez.....	15
Ambrosio Pablos.....	100
Aniceto Sada.....	60
Gregorio Iribas.....	125
José Baños.....	5
Fernando Morales.....	150
Nicolás Forcada.....	25
Colonia francesa en Tudela.....	45
D. Pascual Serna.....	5
Doña Angela Pérez, viuda de Abascal.....	25
D. Eulogio Mesanza.....	25
Real Sociedad Amigos del País.....	1.000
D. Joaquín Barrón.....	4
Francisco Frías.....	50
Gerardo Falces.....	50
Aquilino López.....	50
Vidal Ruiz.....	10
Nicolás Salinas.....	10
Javier López Baró.....	15
Saturnino Sanjuán.....	25
Cándido Capitán.....	5
Juan Ruiz.....	10
Domingo Jaén.....	50
Sotero Castro.....	5
Eugenio Cuadra.....	1
Benigno Luis.....	2'50
Manuel Espadas.....	10
José Catalán.....	2
Miguel Azcona.....	0'50
Teófilo Murga.....	0'50

	PESETAS
D. Cecilio Remacha.....	5
Félix Remacha.....	12'50
Juan Cruz Remacha.....	12'50
Simeón Remacha.....	70
Fel pe Lator.....	2
Ignacio Miranda.....	2
José Vicente Jiménez.....	1
Julian Grao.....	1
Rafael Marín.....	1
Miguel Fernández Aguerreta.....	1
José Uguet.....	1'50
Santiago Cuadra.....	1
Manuel Montón.....	1'50
José Marzal.....	2
Francisco Lasheras.....	3
Emilio Marzal.....	2'50
Esteban Huguet.....	0'50
A. S.....	10
Angel Lázaro.....	5
Abel Bueno.....	2'50
Antonio Castilla.....	1
Roque Pinilla.....	2
Antonio Merino.....	2
Remigio González.....	2
Esteban Moneo.....	25
Telmo Pérez.....	5
Manuel Cuadra.....	2
Manuel Maderal.....	10
Domingo Sareain.....	2
Baltasar Roldán.....	5
Eustaquio Rico.....	2
Enrique Leppine.....	5
Teodoro Castellano.....	1
Romualdo Quintanilla.....	1
Eloy Alvarez.....	1'50
Mariano Robles.....	0'50
Isaac Pérez.....	0'50
Antonio Sánchez.....	1
Angel Pérez Sanz.....	1
Juan Labín.....	25
Prudencio Milagro.....	10
Gregorio Castro.....	5
Robustiano Esparza.....	5
Pantaleón Armona.....	20
Ricardo Renón.....	2
Total.....	6.625

NOTA. De esta recaudación faltan que entregar 11 pesetas y 14 céntimos que quedaron en poder del depositario D. Francisco Frías para remitirlas en otra remesa.

Total..... 7.283'55

Día 30 de Junio de 1898.

El Instituto provincial..... 294'80

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por imposibilidad física debidamente acreditada, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Gómez Robledo, Subintendente de Hacienda, cesante, de la isla de Cuba.

Dado en Palacio á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Giron.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar desierta la oposición á la cátedra de Fisiología, Higiene, Mecánica animal y aplochos y pelos y modo de reseñar, de la Escuela de Veterinaria de Santiago, por no haber obtenido mayoría absoluta de capacidad ninguno de los señores opositores.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1898.

G. GAMAZO

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declare desierto, por falta de aspirantes, el período de traslación para proveer la cátedra de Botánica descriptiva, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, y se anuncie á concurso de mérito, según dispone el Real decreto de 23 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1898.

G. GAMAZO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Universidad de Valladolid, cuya provisión corresponde al turno de concurso de mérito, se anuncie antes á traslación, según determina la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1898.

G. GAMAZO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslación la cátedra de Retórica y Poética, con su agregada de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacante en el Instituto de Linares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1898.

G. GAMAZO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslación la cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto de Linares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1898.

G. GAMAZO

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta por tiempo de cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el penal de Zaragoza y su enfermería, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza, el día 10 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Para conocimiento de los licitadores, se hace saber que el citado penal tiene 657 plazas, y que el suministro dará principio el día 1.º de Noviembre del corriente año.

Pliego de condiciones.

CONDICIONES GENERALES PARA LA SUBASTA

1.ª El suministro de víveres para los confinados en el establecimiento penal de Zaragoza y su enfermería se contratará en pública subasta, y la duración de este contrato será de cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio.

2.ª La subasta se verificará simultáneamente en Madrid, en el edificio que ocupa la Dirección general de Establecimientos penales en el Ministerio de Gracia y Justicia, y en Zaragoza en el local que designe el Presidente de la Junta de Prisiones, bajo la presidencia en Madrid del Director general de Establecimientos penales ó la persona en quien delegue al efecto, asistiendo dos Vocales de la Junta superior de Prisiones, el Jefe de la Sección administrativa, el del Negociado de Suministros y un Notario público, á la hora que se señale en el oportuno anuncio, y en Zaragoza, ante el Presidente de la Junta de Prisiones ó persona en quien delegue, asistido de los demás individuos de la Junta y de Notario público.

3.ª El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será el de 40 céntimos de peseta.

4.ª Para tomar parte en la subasta se necesita haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en una de sus sucursales la cantidad de 5.000 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

5.ª En el día y hora designados para la subasta, el Presidente de la misma declarará comenzado el acto, dedicando la primera media hora á recibir las proposiciones que se presenten, numerándolas por el orden que se le entreguen.

6.ª Las proposiciones se redactarán ajustándose al modelo que se inserta á continuación, entendiéndose que de no ser así serán rechazadas y habrán de presentarse precisamente por los autores de las mismas, ó un representante legal, en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haber constituido el depósito á que se refiere la condición 4.ª, y se extenderán en papel del sello 12.º

Cuando la proposición se presente por un representante,

además de los documentos que quedan expresados, deberá acompañarse el poder en forma legal que le acredite como tal representante.

7.ª Toda proposición que no reúna estas condiciones se tendrá por no hecha, y será devuelta en el acto de abierta al licitador que la haya presentado.

8.ª Transcurrida la media hora que se destina á la admisión de proposiciones, no se podrá recibir ninguna más ni retirar las presentadas.

9.ª A continuación mandará el Presidente leer este pliego de condiciones, si los licitadores no lo renunciaren, y luego los de proposición por el orden con que se hayan presentado.

10. Leídas las proposiciones presentadas, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, ó sea la que más rebaja haga en el precio de la ración, siempre que no exceda del fijado como máximo en la condición 3.ª.

11. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones de las más benéficas, se abrirá en el acto por quince minutos entre los autores de ellas ó sus representantes legítimos, una licitación oral en que las rebajas que se ofrezcan no podrán ser menores de 100 milésimas de céntimo de peseta por cada ración, adjudicándose provisionalmente el servicio al que hiciere más rebaja; pero si transcurridos los quince minutos no se obtuviese mejora alguna, la adjudicación provisional recaerá en el autor de la que se hubiese presentado primero de las admitidas á la puja.

Cuando el empate resultase entre proposiciones presentadas en la subasta celebrada en Madrid y en la simultánea de Zaragoza, el Director general de Establecimientos penales convocará á dicha licitación oral, citando día y hora para que tenga lugar en su despacho y ante la Junta de la subasta, presidida por el mismo.

12. Adjudicado provisionalmente el remate, el Presidente mandará redactar el acta correspondiente y la elevará sin pérdida de tiempo á la Superioridad para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las cartas de pago de los depósitos, á excepción de la que corresponda á la proposición en que haya recaído la adjudicación provisional, la cual retendrá para los efectos del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

13. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

14. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de quince días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en la Dirección general de Establecimientos penales tres copias en la forma siguiente: una auténtica librada en el papel sellado correspondiente, para unirla al expediente de su referencia, un testimonio literal de la citada copia de escritura para el penal, y otro testimonio igual para acompañarlo al primer libramiento que se expida á favor del contratista.

Los gastos de la escritura, copias, testimonios, derechos que devenguen los Notarios que asistan á la subasta y el coste de la publicación de anuncios en los periódicos oficiales, serán de cuenta del rematante.

15. Las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda, si hubiere lugar á ella, y cuantos casos y dudas pudieran ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

CONDICIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO

1.ª El precio de cada ración será igual para los sanos que para los enfermos, estando incluidos en él todos los servicios que en este pliego se exigen al contratista, con la única excepción de la sopa matutina que se suministrará á los confinados que trabajen en obras públicas, la cual se abonará por separado, á razón de seis céntimos de peseta por plaza.

2.ª El contratista queda obligado á suministrar por cada confinado un pan del peso de 575 gramos y 460 gramos de leña seca, ó bien en su lugar 115 de carbón diariamente.

Por cada 100 plazas 10 cabezas de ajos, 1'150 kilogramos de sal y 450 gramos de pimentón.

También suministrará por cada confinado las especies y cantidades siguientes: los lunes, miércoles y sábados 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas secas, 300 de patatas, y 38 de tocino.

Los martes y viernes, 100 gramos de arroz, 300 de patatas, 75 de bacalao y 50 de aceite.

Los jueves y domingos, 80 gramos de garbanzos, 80 de judías blancas secas, 300 de patatas, 28 de tocino y 50 de carne. Igualmente será obligación del contratista mantener diariamente con 115 gramos de aceite, ó en su lugar 140 gramos de petróleo, una luz por cada 20 plazas.

Podrá suministrar indistintamente leña ó carbón, según lo consientan las vasijas empleadas en la cocina de los ranchos, siendo arbitra la Dirección general de Establecimientos penales para resolver las dificultades que por este ó cualquier otro concepto pudieran originarse en la interpretación de esta cláusula.

3.ª El contratista suministrará el alimento para los enfermos y el combustible necesario para su preparación, en los términos que prescribe el reglamento de enfermerías de los presidios de 5 de Septiembre de 1844, según los pedidos que haga el Facultativo, comprendiendo también las leches que necesiten los enfermos.

4.ª La sopa matutina de que trata la condición 1.ª se compondrá de 2'301 kilogramos de pan, 0'231 de aceite, 0'087 de pimentón, 0'115 de sal y dos cabezas de ajos por cada 20 plazas.

Para la cocina de esta sopa se suministrará 2'301 kilogramos de leña seca, ó en su lugar 0'576 de carbón.

5.ª Queda también obligado el contratista á suministrar á los capataces ó subalternos que custodien á los confinados que se dediquen á obras públicas el pan y leña que se les concede en el art. 104 de la Ordenanza.

6.ª El pan, que será fabricado y elaborado por el contratista, se presentará en libretas del peso de 0'575 kilogramos, sin que sea admisible falta alguna; será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradables; su corteza dura, quebradiza é igual, de color amarillo dorado oscuro y adherida á la miga por todas sus partes. La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos ó cavidades iguales y uniformemente repartidas; al masticarla se deshara y dejará penetrar, absorbiéndolos con gran facilidad, los jugos salivares. En su confección no podrá emplearse harina que no sea de trigo, ni otra sustancia que el agua y la sal y el fermento procedente de la misma masa en la cantidad necesaria.

7.ª Todas las legumbres deberán ser perfectamente lim-

pias y sin mezcla, entendiéndose que no reúnen esta condición cuando contengan más de un 4 por 100 de granos averiados ó partidos, ó de distinta calidad que los que constituyen la generalidad de las legumbres.

8.ª El arroz presentará todos los granos blancos, secos, enteros, iguales y sonoros, exentos de los envoltentes ó pelculas externas, así como de polvo, paja y demás impurezas, y el peso de cada hectolitro será de 72 á 82 kilogramos.

9.ª Los garbanzos serán blancos, rugosos é iguales, perfectamente limpios, según la condición 7.ª, y el peso de un hectolitro será de 78 á 79 kilogramos.

10. Las judías serán de color blanco brillante, sin manchas ni polvo adherido á su envoltente, perfectamente secas, y al tomar un puñado en la mano y comprimir las deben escurrirse los granos duros y sonoros; el peso del hectolitro será de 78 á 80 kilogramos.

11. La condición de coadura en todas las legumbres ha de ser perfecta, en términos que, en el tiempo máximo de dos horas y media, resulten perfectamente cocidas y suaves, haciendo la ebullición en agua clara, sin preparación alguna, y sin que la legumbre haya sido previamente remojada ni sometida á preparación de ninguna especie.

En los puntos en que las aguas usuales no sean potables, y por esta circunstancia no cuezan bien las legumbres, la prueba de cocción de éstas deberá hacerse con agua de buenas condiciones, y en todo caso con la usual, añadiendo la cantidad de carbonato sódico que se determine previamente.

Para fijar la proporción en que pueda usarse el carbonato sódico en las localidades en que las malas cualidades de las aguas lo exijan, la Dirección reclamará el oportuno informe de la Junta local de Prisiones, juntamente con la de Sanidad provincial ó municipal, que procederán al análisis de las aguas usuales y utilizables en el pueblo ó ciudad, justificando la necesidad de emplear el carbonato y el uso habitual de esta sustancia por los vecinos y residentes en la población, proponiendo la cantidad que como máximo pueda emplearse por cada litro de agua. La Dirección, aceptando los informes recibidos, ó procediendo al análisis de las aguas, y oyendo los informes que crea convenientes en cuanto á la influencia que pueda tener el uso de la expresada sustancia sobre la salud de los confinados, resolverá en definitiva, autorizando ó no su empleo y determinando las proporciones dentro de las que debe mantenerse su uso.

En todo caso será obligación del contratista suministrar las cantidades que sean necesarias de esta sustancia, sin que pueda reclamar aumento alguno de precio.

12. Las patatas serán de poco volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, sin presentar señales de germinación ni de haber sido dañadas por los hielos.

13. La carne deberá presentarse cubierta de grasa consistente pero no dura, de color rojo claro, olor suave apenas sensible, sin dejar por puntos sanguinolentos, lívidos, viscosos ó decolorados; será procedente de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida, debiendo conservarse por cuenta del contratista en sitio apropiado para que no pueda presentar tufo ni condición alguna de averías; podrá ser de vaca ó de carnero, según la preferencia del consumo en la localidad, á no ser que la Junta local designe desde luego la que ha de suministrarse, pero excluyendo siempre la de oveja. En todo caso, las reses se presentarán enteras, completas y limpias, sin la cabeza y sin otras entrañas que las que quedan adheridas á la canal después de extraer el vientre y sus anejos.

Cuando se suministre carne de vaca, el contratista irá presentando por riguroso turno los cuartos traseros y delanteros de las reses.

14. El tocino deberá ser de una regular dureza y muy compacto, de color blanco ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio ni de descomposición; tendrá un espesor medio de cuatro á ocho centímetros. Será procedente del país, con exclusión del extranjero; deberá estar conservado en sal común y sin otra sustancia alguna. Se rechazará desde luego, así como la carne, cuando presenten algún indicio de descomposición ó de contener larvas ó gérmenes de insectos ó entozoarios ó de virus infecciosos que puedan perjudicar la salud de los confinados.

15. El bacalao será grueso, ancho y poco prolongado, de color blanco, bien seco, y la piel del dorso perfectamente adherida y resistente, sin desprenderse al ser frotada con el dedo, y sin que las aletas cedan á la tracción fácilmente, pues en otro caso indica el principio de la descomposición. El contratista presentará el bacalao en bacaladas enteras, y á presencia de los encargados de recibir el racionado se partirá, eliminándose antes de su peso la cola.

16. El aceite será de oliva, de buena clase, de color dorado claro transparente, sin sabor acre ni picante, y que al someterlo á la fritura no produzca humo negro.

17. La entrega diaria del pan y todos los demás artículos del suministro se hará en presencia del Director del penal, del Administrador y del Médico del establecimiento, que reconocerán la calidad y comprobarán el peso exigido por el contrato.

Al efecto se llevará un libro sellado y foliado, en el cual se harán constar las cantidades y especies entregadas diariamente por el contratista, y en el que firmarán el acta de recepción correspondiente los indicados funcionarios y el Vocal Visitador de la Junta local de Prisiones, si asistiese.

Si el peso no resultare exacto, obligarán, bajo su responsabilidad, al contratista, á que lo complete en el acto.

Si el pan ó cualquiera de los artículos no tuviera las condiciones exigidas, se pondrá el hecho inmediatamente en conocimiento del Presidente de la Junta local de Prisiones, el cual, por sí ó por un Vocal de la misma en quien delegue, resolverá en el acto, oyendo al contratista ó á su representante, sin ulterior apelación, acerca de la admisión del racionado.

En el caso de que se declare inadmisibles cualquiera de los artículos, por ser de calidad inferior á lo estipulado ó estar sucios ó averiados, ordenará al contratista que presente otros de la buena calidad prevenida, dentro del brevísimo plazo que le señale, comprándolos á su costa si no lo verificase, y pudiendo imponerle además una multa de 25 á 50 pesetas.

Estos particulares se harán constar en el libro de que queda hecho mérito, firmando en este caso el acta correspondiente el Presidente de la Junta local de Prisiones ó el Vocal en quien haya delegado, además del Director, el Administrador y el Médico del establecimiento.

Siempre que se rechace el suministro por inadmisibles, así como cuando tenga lugar la imposición de alguna multa, lo comunicará de oficio el Director del penal á la Dirección general de Establecimientos penales, dando todas las explicaciones que conduzcan al mejor conocimiento de la falta.

18. La Dirección general de Establecimientos penales, en vista de las quejas que resulten contra el contratista, podrá

imponerle, siempre que lo considere procedente, una multa de 100 á 500 pesetas, según la gravedad del caso.

También podrá, si los artículos fuesen desechados con repetición, proponer la rescisión del contrato con pérdida total de la fianza, oyendo en este caso el parecer de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

19. No se podrá hacer alteración en las especies, calidad y cantidad que se determina en las precedentes condiciones, sino en virtud de una Real orden que lo autorice, previa informe del Negociado de Sanidad penitenciaria y del Presidente de la Junta local de Prisiones respectiva, y siempre de acuerdo con el contratista.

20. El contratista suministrará diariamente, tanto al presidio como á los destacamentos que hubiese ocupados fuera del mismo, por pedido que se hará en papeleta intervenida por el Comisario de revistas, sin cuyo requisito no le será abonada ninguna de las raciones.

21. Las raciones se entregarán dentro del presidio y del local que ocupen los destacamentos, estableciendo al efecto, en los puntos donde estos últimos se hallen, factorías para la mayor comodidad del servicio, siempre que consten, cuando menos, de 50 plazas y se hallen establecidos á más de cuatro kilómetros del presidio.

22. Estará también obligado el contratista á suministrar al presidio sin aumento alguno de precio, aunque se trasladase á otro punto, siempre que permanezca en la misma provincia.

Si se trasladase el presidio á otra provincia, podrá el contratista seguir suministrándole por el mismo precio, si así conviniere á sus intereses y á los de la Administración, sin que en el caso de no continuar el servicio pueda pedir indemnización de ninguna clase.

Si se suprimiese el presidio se tendrá por terminado el contrato, sin que tenga otro derecho el asistente que el de pedir el pago completo de las raciones que hubiere suministrado.

23. El contratista deberá mantener constantemente en el presidio y destacamentos que reúnan las condiciones exigidas en la cláusula 21, el repuesto suficiente para el suministro del mismo durante quince días, bien acondicionado á satisfacción de la Junta local, á cuyo efecto se le facilitará un local para almacén dentro del presidio, si fuera posible, que habilitará y preparará á su costa; si no hubiese local para almacenarse dentro del presidio, será obligación del contratista proporcionar un situado de manera que pueda hacerse con seguridad el suministro, sin que por la distancia ni otra razón haya peligro de que pueda alterarse.

El repuesto de especies de suministros de que trata esta condición, deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al en que se firme la escritura de contrato.

24. El importe de las raciones que suministre el contratista le será satisfecho mensualmente, según cuenta aprobada, en virtud de orden expedida por la Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, previa liquidación formada por la Junta local de Prisiones, y en su nombre por el Comisario de revistas, á cuyo fin presentará el día 2 de cada mes una relación del suministro verificado en el anterior, documentada con las papeletas de pedidos de que trata la condición 20, las cuales, con las revistas del mes á que se refiere, se unirán á la carpeta de suministros de la cuenta correspondiente, consignando la conformidad del contratista, para que en su virtud expida la Ordenación de pagos la oportuna orden de libramiento.

25. En el caso de que por culpa de la Administración no se abonara al contratista el importe del suministro de un mes dentro de los cuatro siguientes, transcurridos éstos tendrá derecho á demandar la rescisión del contrato ante la Dirección general de Establecimientos penales, ó quien le suceda legalmente en el conocimiento de la subasta y sus incidencias, cuya demanda deberá resolverse dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que se presente en la Dirección, pero continuará suministrando sin derecho á indemnización de ninguna clase ni abono de cantidad alguna sobre el precio de su contrato, hasta el día en que se encargue el nuevo contratista, cuya fecha se fijará en la subasta á que dé lugar la rescisión.

26. En el caso de que por motivo notorio y justificado de guerra ó fuerza mayor le fuera imposible al contratista suministrar al presidio, luego que por la Dirección se declarase la imposibilidad, y mientras ésta dure, lo verificará la Administración subrogándose en el contratista, el cual no podrá reclamar cantidad alguna mientras duren tales circunstancias y deje de proveer.

No se considerará imposibilidad el mayor precio de los artículos del suministro; pero en el caso de que durante la contrata subiese el precio del trigo, como regulador de las demás especies suministrables, durante tres meses consecutivos una mitad más del que tuviese en el mes en que se haya verificado el remate, para lo que servirán únicamente de comprobantes los estados mensuales que la Dirección de Agricultura publica en la GACETA, se abonará al contratista, previa autorización del Gobierno de S. M., después de oír al Consejo de Estado, el aumento de una cuarta parte del precio establecido en el contrato para cada ración y del fijado para la sopa matutina, cuyo abono tendrá lugar por trimestres vencidos, á contar desde el primer mes en que se compruebe la subida del precio.

Cuando éste exceda también durante tres meses consecutivos de las tres cuartas partes, ó sea de un 75 por 100 del que tuviese en el mes en que se verificó el remate, se abonará al contratista, bajo las bases anteriormente indicadas, tres octavas partes sobre el precio de cada ración fijado en su escritura de contrato.

Y por último, si el precio excediese igualmente en tres meses consecutivos del duplo del que tuviese en el mes en que se verificó el remate, el abono al contratista será también bajo las bases y prescripciones indicadas anteriormente de una mitad, ó sea de un 50 por 100 sobre el precio fijado por ración en su contrato. Después de este aumento, y cualquiera que sea el que sufra el precio del trigo, no tendrá derecho el contratista á mayor indemnización.

27. El contratista no podrá subarrendar el suministro que hubiese contratado sin que al efecto se le autorice por la Dirección general de Establecimientos penales, entendiéndose que no se propondrá á la Superioridad la aprobación definitiva de la cesión interin no se verifique ésta por escritura pública, de la que se entregarán tres copias, como queda prevenido para la escritura de contrato.

28. Si el contratista no cumpliera sus compromisos, incurriendo en las faltas previstas en este pliego, ó abandonando el contrato, la Dirección general queda facultada para proponer la rescisión del mismo, en los términos que se citan en la condición 18, y el contratista quedará obligado á indemnizar los perjuicios que por su causa se hubiesen irrogado á la Administración.

29. El asentista consignará como fianza para el cumplimiento de su contrato:

Primero. Cinco mil pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

Segundo. Los efectos que constituyen el repuesto de víveres para el suministro de quince días en el penal, á que se refiere la condición 23.

Y tercero. Dos pesetas 50 céntimos por cada plaza de las que se calcule tendrá de población el penal, según se manifestará en los anuncios.

Dicha fianza se constituirá: la del suministro de quince días, en los puntos que se determinan en la citada condición 23, y la de las expresadas cantidades en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, á disposición de la Dirección general de Establecimientos penales ó quien le suceda en sus atribuciones, debiendo consistir en metálico ó en efectos de la Deuda del Estado, por el valor que deban ser admitidos con sujeción á las disposiciones vigentes.

30. El contratista tomará sobre sí los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de derechos, contribuciones y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización de ninguna clase, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato.

31. Todos los casos no previstos en este pliego se resolverán por la Dirección general ó por el Ministerio, de acuerdo con las disposiciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

CLÁUSULA ADICIONAL

El importe aproximado del servicio es de 397.120 pesetas, correspondiendo á cada anualidad 99.280 pesetas. De cuyas cantidades serán satisfechas pesetas 65.824 con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto de «Suministros» de la Sección 3.ª del Presupuesto correspondiente al actual ejercicio económico, y en el de los años sucesivos las demás.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día... núm...., según el cual se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el penal de Zaragoza y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de..... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración, en la siguiente forma) céntimos de peseta y..... milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 30 de Julio de 1898.—El Director general, A. Mellés.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 162.—30 DE JULIO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas Británicas (Irlanda).

Colocación en proyecto de una señal de niebla en el W. de Loop Head (Río Shamon).

(Notice to Mariners, núm. 298. Londres, 1898.)

Núm. 1014, 1898.—En los primeros días de Octubre de 1898 se hará una señal explosiva cada 10 minutos en tiempos de niebla en la casa de señales del Almirantazgo, situada á 150' en el W. del faro de Loop Head.

Situación aproximada: 52º 33' 35" N. por 3º 43' 45" W.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 144.

Carta núm. 62 de la sección II.

Canal de la Mancha.

Islas Británicas (Inglaterra).

Iluminación para ejercicios de una luz eléctrica en Cliff End (Isla de Wight).

(Notice to Mariners, núm. 9, Trinity-House, Londres, 1898.)

Núm. 1015, 1898.—Además de las luces eléctricas que se deben encender en el transcurso del presente año en los fuertes del W. de la isla Wight (Aviso núm. 93/585 de 1898) se encendió el 29 de Junio de 1898, entre 9ª y 10ª 30ª de la noche, una luz eléctrica en Cliff End (Isla de Wight).

MAR DEL NORTE

Islas Británicas (Inglaterra).

Desplazamiento de dos boyas en el canal del East Swin (Estuario del Támesis).

(Notice to Mariners, núm. 11, Trinity-House, Londres, 1898.)

Núm. 1.016, 1898.—A causa de la extensión hacia el S. del Middle Sand y de la del Maplin Sand, hacia el faro flotante Swin Middle, extensión que reduce la anchura del canal á 7 cables, como se ha comprobado en un reconocimiento reciente, se trata de trasladar las dos boyas siguientes:

La boya S. W. Middle se llevará á la extremidad S. W. del banco en 5ª, 5 de agua en bajamar de sizigias, á 2 cables en el S. 5º W. de su situación actual.

La boya luminosa N. E. Maplin se situará en 5ª, 5 de agua en bajamar de sizigias, á 4,5 cables en el N. 20º E. de su situación actual.

Se avisará cuando se hayan efectuado estos traslados.

Carta núm. 696 de la sección II.

Alemania.

Característica de la luz del puerto de Norderney.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 24/1.602. Berlín, 1898.)

Núm. 1.017, 1898.—La luz encendida en la cabeza del muelle S. del puerto de pescadores de Norderney es *fija, blanca y roja*; aparece *fija, blanca*, por el lado E. y el S., y *fija, roja*, por el W.

Situación aproximada: 53º 42' N. por 13º 21' E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 74.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Brasil.

Iluminación de la nueva luz de las islas Abrolhos.

(Avisos aos Navegantes. Rio Janeiro, 29 Abril 1898.)

Núm. 1.018, 1898.—El 24 de Abril de 1898 se apagó definitivamente la luz provisional encendida en el faro de las islas Abrolhos (Aviso núm. 248/1.653 de 1897), reemplazándola otra que presenta un destello blanco cada 30 segundos; los destellos están separados por eclipses totales.

Esta luz, elevada 60" sobre el nivel medio del mar y 22" sobre el terreno, es visible á 23 millas en tiempos claros.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 12.

Carta núm. 149 de la sección VIII

Derrotero de las costas del Brasil y Río de la Plata, página 275.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Islas Ogasawara ó Bonin.

Arrecife en las cercanías S. del puerto de Futami (Port Lloyd.)

(Notice to Mariners, núm. 929/89. Tokio, 1898.)

Núm. 1.019, 1898.—El Capitán del vapor japonés *Shinaga*, *wa Maru* refiere que vió en el E. W. de Minami-jima romper la mar, con viento N, de fuerza 5, sobre un arrecife cubierto con unos 5" de agua, situado al S. 46º W. de la cumbre de Yagi Shima y á 8 cables en el S. 71º W. del islote más S. de Dihon Iwa,

Carta núm. 604 de la sección I.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 21 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro, procedente del personal.

Precio máximo fijado para esta subasta: 99'90 por 100.

PROPOSICIÓN PRESENTADA

INTERESADO	Nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. Francisco García Iguren.....	791'19	99 por 100

PROPOSICIÓN ADMITIDA

INTERESADO	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. Francisco García Iguren.....	791'19	99 por 100	783'28

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado.

Madrid 30 de Julio de 1898.—El Director general, Estanislao García Monfort.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Julio de 1898.

	30 Junio 1898.	31 Julio 1898.
	Pesetas.	Pesetas.
ACTIVO		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España....	24.447.006'33	19.989.163'16
Cartera.....	406.130'26	213.898'66
Valores.....	12.341.078'20	17.208.716'16
Préstamos hipotecarios.....	95.512.193'18	94.830.197'34
Idem íd. á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los Estatutos).....	628.300	628.300
Idem á Corporaciones.....	1.063.656'26	1.063.656'26
Mobiliario y material.....	10.400	11.411'75
Inmueble de la Sociedad:		
Inmueble.....	2.196.255'35	2.196.255'35
Gastos de adaptación.....	283.436'17	283.436'17
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	4.163.947'29	2.489.793'48
Préstamos sobre valores.....	4.365.565	4.176.940
Varios.....	7.920.829'24	8.191.443'32

30 Junio 1898.

31 Julio 1898.

Pesetas.

Pesetas.

Intereses devengados y no vencidos de préstamos.....	10.116'13	547.148'44
Cuentas corrientes.....	198.301'07	350.304'50
Pagars de bienes nacionales desamortizados descontados al Tesoro.....	2.757.127'33	2.574.549'31
Gastos generales.....	255.075'03	290.405'14
	186.559.336'84	185.045.619'04

PASIVO

Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	2.674.374'96	2.674.374'96
Idem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92
Cédulas hipotecarias.....	91.519.872'36	91.594.872'36
Varios.....	4.386.354'38	1.775.917'48
Cuentas corrientes y de depósitos.....	31.219.461'68	29.564.203'75
Semestres de anualidades pagados por anticipado.....	3.857'20	37.147'90
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	1.151.618'75	1.535.491'70
Idem y amortización de las cédulas por pagar.....	499.361'57	2.474.564'43
Efectos á pagar.....	41.100'89	58.330'95
Pagos diferidos sobre préstamos hipotecarios.....	1.678.442'54	1.707.960'16
Descuento de pagars de bienes nacionales negociados al Tesoro.....	590.043'98	579.395'34

Ganancias y pérdidas:

Remanente de años anteriores.....	506.121'34	506.121'34
Ejercicio de 1898.....	1.167.582'27	1.416.093'75
	186.559.336'84	185.045.619'04

S. E. ú O. = Madrid 31 de Julio de 1898.—El Jefe de la Contabilidad general, Eugenio Conde. = V.º B.º = El Gobernador, Gaspar Núñez de Arce.

X—223

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la cátedra de Botánica descriptiva, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 9.º y 11 del Real decreto de 23 de Julio de 1894. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la Facultad de Farmacia, los Auxiliares con carácter de Catedráticos supernumerarios de la expresada Facultad que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, y los Ayudantes de la mencionada Facultad que posean las condiciones determinadas en el Real decreto de 30 de Julio de 1897. Debiendo estar todos en posesión de los títulos administrativos, académicos y profesionales que por su clase les corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Julio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de Derecho internacional público y privado, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el provisional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Julio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en el Instituto de Linares la cátedra de Retórica y Poética con su agregada de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes

des á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Julio de 1898.—El Director general, V. Santamaria.

Se halla vacante en el Instituto de Linares la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto y Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Julio de 1898.—El Director general, V. Santamaria.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Relación de las obras inscritas en el Registro general de la propiedad intelectual durante el primer trimestre de 1898 (1).

22.238. Nuevo método de corte por centímetros, por Doña Escolástica Sagarduy y Labari.—Bilbao. Imp. de Sebastián de Amorortu. 1897. 4.º con 17 págs.

22.239. Bases para la reforma de la enseñanza, por D. Enrique Navarro de Errazquin.—Salamanca. Imp. de Oliva. 1898. 8.º con 36 págs.

22.240. Pinceladas. por D. Julio Pellicer López.—Córdoba. Imp. La Puritana. 1897. 4.º con 182 págs.

32.241. Fiera vencida. Monólogo dramático, en prosa, por D. Julio Pellicer López.—Córdoba. Imp. La Puritana. 1897. 4.º con 15 págs.

22.242. Educación indirecta, por D. Anselmo Salvá Pérez.—Burgos. Imp. de los Hijos de S. Rodríguez, 1898. 4.º menor, con 143 págs.

22.243. San Antonio de la Florida. Zarzuela en un acto. Letra de Eusebio Sierra. Música de J. Albéniz.—Barcelona. Imprenta de Pujol y C.ª 1897. 4.º con 85 págs.

22.244. Saltarina. Polka para piano, por D. J. Martorell.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.ª 1897. 4.º con 4 págs.

22.245. Playas de oro. Habanera para piano, por J. Martorell.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.ª 1897. 4.º con 4 págs.

22.246. Guadalquivir. Vals para piano, por D. J. Martorell.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.ª 1897. 4.º con 5 págs.

22.247. El Ebro. Vals-jota para piano, por D. J. Martorell.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.ª 1897. 4.º con 6 págs.

22.248. Pesares. Habanera para piano, por D. J. Martorell.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.ª 1897. 4.º con 3 págs.

22.249. Mayo florido. Mazurka para piano, por D. J. Martorell.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.ª 1897. 4.º con 5 págs.

22.250. Perlita. Mazurka para piano, por D. J. Martorell.—Barcelona. Imp. de Pujol y C.ª 1897. 4.º con 5 págs.

(Se continuará.)

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Noviembre de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 19.999 pesetas 54 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 5 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Julio de 1898.—El Director general, P. A. A. Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último

(1) Véase la GACETA de ayer.

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Mayo de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Cádiz á Málaga, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 35.126 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 5 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 360 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Julio de 1898.—El Director general, P. A. A. Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Cádiz á Málaga, provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Mayo de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Pilar de Moya á Andújar, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 12.244 pesetas 32 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 5 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Julio de 1898.—El Director general, P. A. A. Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Pilar de Moya á Andújar, provincia de Jaén, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Marzo de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de la variación en el cruce del barranco de Murillo de Ton, en la carretera de Jaca á El Grado, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 21.397 pesetas 43 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 5 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Julio de 1898.—El Director general, P. A. A. Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de la variación en el cruce del barranco de Murillo de Ton, en la carretera de Jaca á El Grado, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Julio de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 22.665 pesetas 48 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 5 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 230 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Julio de 1898.—El Director general, P. A. A. Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Ciudad Real, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Real Academia de la Historia.

Oposiciones á una plaza de Escribiente.

La Real Academia de la Historia saca á oposición una plaza de Escribiente, vacante en la Secretaría de la misma, dotada con el sueldo anual de 1.460 pesetas.

Los que quieran optar á dicha plaza deberán acompañar á sus instancias atestado de moralidad y buena conducta; probar prácticamente saber escribir al dictado con buen carácter de letra, corrida, limpia y clara, y con excelente ortografía; ejercitar las cuatro reglas de aritmética y prometer cumplir las obligaciones anejas á la referida plaza vacante; teniendo bien entendido que la Academia no se obliga á satisfacer el sueldo asignado mientras dicho servicio no sea necesario, reservándose siempre y en todo caso su libertad de acción, y que el agraciado ha de quedar á las órdenes del Oficial de Secretaría para todo servicio que éste le encomiende.

Los que deseen optar á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Academia antes del día 1.º de Septiembre próximo, de nueve á doce de la mañana.

Madrid 31 de Julio de 1898.—El Secretario perpetuo, P. de Madrazo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHAS DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	Del vómito.....	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería	Cuba	Sargento	José Soler Tibau	Peraleda	Gerona	»	»	1	30	Junio	1897	Santiago de Cuba	Santiago de Cuba.
	Constitución	Soldado	José Solisdea Prusa	Cátara	Alava	»	»	»	24	Idem	1897	Idem	Idem.
	Escuadras y guerrillas	Guerrillero	José Lagro Fontales	Burgos	Burgos	»	»	»	26	Idem	1897	Idem	Idem.
	Asia	Soldado	Salvador Sala Moreno	Barcelona	Barcelona	»	»	»	25	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Príncipe	Otro	Ramón Sánchez Iglesias	Parafaromontao	Orense	»	»	»	24	Idem	1897	Habana	Habana.
	Toledo	Cabo	Amiano Sevilla Pato	Valladolid	Valladolid	»	»	»	26	Idem	1897	Idem	Idem.
	Covadonga	Soldado	Tomás Sánchez	Barracano	Cáceres	»	»	»	22	Idem	1897	Santa Clara	Santa Clara.
	Mérida	Cabo	Vicente Sopeno Badol	Graos	Huesca	»	»	»	21	Idem	1897	Santi-Spiritus	Idem.
Voluntarios de Colón	Baleares	Soldado	Antonio Santos Florit	Soller	Pinar del Río	»	»	»	29	Idem	1897	Santiago de las Vegas	Habana.
	Maria Cristina	Voluntario	Facundo Sierra Fuentes	Guanajay	Idem	»	»	»	26	Idem	1897	Idem	Idem.
	Guipúzcoa	Soldado	Gustavo Serina Sordá	»	Idem	»	»	»	22	Idem	1897	Matanzas	Matanzas.
	Habana	Otro	Onofre Salvá Ferrer	Gafa	Alicante	»	»	»	26	Idem	1897	Colón	Idem.
Infantería	Luchana	Otro	Joaquín Sanz Tello	Badajoz	Badajoz	»	»	»	28	Idem	1897	San Antonio los Baños	Habana.
	Idem	Otro	Vicente Sebastián Pérez	Andella	Valencia	»	»	»	28	Idem	1897	Idem	Idem.
	Vergara	Otro	Agustín Soria García	Eloisa	Idem	»	»	»	29	Idem	1897	Idem	Idem.
	Aragón	Otro	Juan Sosugo Oca	Belorado	Burgos	»	»	»	30	Idem	1897	Idem	Idem.
Movilizados de Pando	Burgos	Otro	Bernardo Salgado Toribio	Guadalajara	Guadalajara	»	»	»	29	Idem	1897	Candelaria	Pinar del Río.
	Otro	Otro	Feliciano Sánchez Martínez	»	»	»	»	»	29	Idem	1897	Cienfuegos	Santa Clara.
	Otro	Otro	Manuel San Juan Expósito	»	»	»	»	»	25	Idem	1897	Idem	Idem.
	Otro	Otro	José Sanguro Vila	»	»	»	»	»	21	Idem	1897	Idem	Idem.
Quinto tercio de Guerrillas Rieja	Otro	Otro	Francisco Suárez Galván	Bisfobello	Castellón	»	»	»	23	Idem	1897	Idem	Idem.
	Otro	Otro	Baltasar Sañón Edo	»	Baleares	»	»	»	29	Idem	1897	San José de las Lajas	Habana.
	Otro	Otro	Jaime Seguí Balaguer	Sannagraner	Palencia	»	»	»	23	Idem	1897	Alquizar	Idem.
	Otro	Otro	Lucio Sagullo Roto	»	»	»	»	»	27	Idem	1897	Dimas	Pinar del Río.
Infantería	Baleares	Otro	Francisco Salvador Expósito	Royales	Badajoz	»	»	»	23	Idem	1897	Guanajay	Idem.
	Valencia	Otro	José Sánchez Miyes	Cayoro	Burgos	»	»	»	30	Idem	1897	Manzanillo	Santiago de Cuba.
	Habana	Otro	Agapito Sánchez Tapia	»	Alicante	»	»	»	27	Idem	1897	Idem	Idem.
	San Fernando	Otro	Juan Soler Pérez	»	»	»	»	»	23	Idem	1897	Idem	Idem.
Artillería de plaza	Alcantara	Otro	Angel Toca Laura	Oscena	Sevilla	»	»	»	27	Idem	1897	Habana	Habana.
	Cuba	Otro	Santiago Toribio Carpintero	Santoyo	Palencia	»	»	»	16	Idem	1897	San Andrés	Santiago de Cuba.
	Habana	Otro	José Tutusán Arruñat	Olerdola	Barcelona	»	»	»	29	Idem	1897	Habana	Habana.
	España	Otro	Antonio Torralba Onanos	Los Angeles	Huesca	»	»	»	24	Idem	1897	Sabalo	Pinar del Río.
Infantería	San Quintín	Otro	Eustaquio Terrón Pérez	C ^a D. Gonzalo	Salamanca	»	»	»	30	Idem	1897	Manicaragua	Santa Clara.
	Cataluña	Otro	Joaquín Tello Espadargo	Calandua	Teruel	»	»	»	16	Idem	1897	Habana	Habana.
	Almansa	Otro	Pascual Trigo González	Calabarro	Coruña	»	»	»	14	Idem	1897	Santiago de Cuba	Santiago de Cuba.
	Cuba	Otro	Ricardo Terán Machi	Tuanes	Santander	»	»	»	16	Idem	1897	Guanajay	Habana.
Guerrilla de Güira Melena	Vergara	Soldado	Martín Tello Romero	Uznayo	Santander	»	»	»	12	Idem	1897	Habana	Pinar del Río.
	Garellano	Otro	José Terán Cos	Sains	Huesca	»	»	»	12	Idem	1897	Idem	Habana.
	Aragón	Otro	Juan Torrentes Prades	San Felin	Gerona	»	»	»	15	Idem	1897	Idem	Idem.
	Gerona	Otro	José Turro Pons	La Matanza	Canarias	»	»	»	24	Idem	1897	Idem	Idem.
Voluntarios movilizados Güines	Almansa	Otro	Casimiro Toledo	Benyotodo	Castellón de la P ^a	»	»	»	27	Idem	1897	Idem	Idem.
	Zamora	Otro	José Traves Casanovas	Aspay	Lugo	»	»	»	28	Idem	1897	Snncti-Spiritus	Santa Clara.
	Remedios	Otro	Manuel Teido Rodríguez	Totana	Murcia	»	»	»	26	Idem	1897	Remedios	Idem.
	Maria Cristina	Guardia segundo	Antonio Tudela Tudela	»	»	»	»	»	30	Idem	1897	Matanzas	Matanzas.
Segundo tercio de Guerrillas	Urbanos de la Habana	Soldado	Jaime Torro Posles	Badajoz	Badajoz	»	»	»	23	Idem	1897	Idem	Idem.
	Simancas	Otro	Lino Torres González	Beruco	Vizcaya	»	»	»	25	Idem	1897	Idem	Idem.
	Constitución	Soldado	Nicolás Uriagoezea Omachea	Montosa	Pinar del Río	»	»	»	10	Idem	1897	Idem	Habana.
	Idem	Voluntario	Ramón Urteola	Tolosa	Guipúzcoa	»	»	»	11	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Albuera	Soldado	Ramiro Urandizaga Uranduga	Berlenga	Badajoz	»	»	»	2	Idem	1897	Idem	Santiago de Cuba.
	Idem	Sargento	Alejandro Usle Suárez	Barbara	Tarragona	»	»	»	2	Idem	1897	Idem	Matanzas.
	Idem	Otro	Juan Vázquez Merino	Santo Domingo	Logroño	»	»	»	14	Idem	1897	Idem	Habana.
	Idem	Otro	Ramón Vilaró Poblet	»	»	»	»	»	3	Idem	1897	Idem	Idem.
Sexto tercio de Guerrillas	Idem	Otro	Santos del Val Escudero	Barcelona	Barcelona	»	»	»	18	Idem	1897	Idem	Habana.
	Idem	Otro	Polcarpo Valdés Pinedo	Córdoba	Córdoba	»	»	»	13	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Jaime Villalonga Capmañi	Armentero	Salamanca	»	»	»	14	Idem	1897	Idem	Santiago de Cuba.
	Idem	Otro	Rafael Vázquez Muñoz	Castor	Cádiz	»	»	»	12	Idem	1897	Idem	Santa Clara.
Infantería	Baleares	Soldado	Salvador Vázquez Sánchez	Barbastro	Huesca	»	»	»	19	Idem	1897	Idem	Habana.
	Idem	Guerrillero	Juan Vázquez Vázquez	»	»	»	»	»	16	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Martín Vivanco Ruiz	Villanueva	Barcelona	»	»	»	13	Idem	1897	Idem	Santiago de Cuba.
	Idem	Soldado	José Vidal Botas	Murtar	Granada	»	»	»	13	Idem	1897	Idem	Santa Clara.
Guerrillas	Idem	Otro	Miguel Ventosa Lloréns	Loica	Murcia	»	»	»	12	Idem	1897	Idem	Habana.
	Idem	Otro	José Valentín Rodríguez	Burgo	»	»	»	»	12	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Pascual Bas Tomás	Guardamar	Alicante	»	»	»	21	Idem	1897	Idem	Habana.
	Idem	Otro	Marcelino Val Mortazo	Villarrubia	Valladolid	»	»	»	27	Idem	1897	Idem	Idem.
Ingenieros	Idem	Otro	Antonio Verdú Pérez	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Casimiro Valentín Viejo	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem.
	Idem	Otro	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem.
	Idem	Otro	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem.

(1) Véase la Gaceta de ayer

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS				FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	Del vómito...	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería	Habana.	Soldado.	Alberto Vivo de Juan.	Madrid.	Madrid.	»	»	»	1	24	Junio.	1897	Habana.	Habana.
Caballería	Villavieja.	Otro.	José Vázquez Pelo.	Grabelos.	León.	»	»	»	»	23	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Ingenieros Zapadores minadores	Barbasro.	Otro.	José Vara Fernández.	Villacafiecha.	Zamora.	»	»	»	»	28	Idem.	1897	Ciego de Avila.	Puerto Príncipe.
Infantería	Barbasro.	Cabo	Alonso Varela Márquez.	Varmadoli.	Málaga.	»	»	»	»	24	Idem.	1897	Sancti-Spiritus.	Santa Clara.
Voluntarios de Colón.	Habana.	Soldado.	Francisco Vizcaino Liebana.	Palma de Mallorca.	Palma de Mallorca.	»	»	»	»	21	Idem.	1897	Matanzas.	Matanzas.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Juan Vasco Femenio.	Buenaventura Valdés.	Barcelona.	»	»	»	»	23	Idem.	1897	Guines.	Habana.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Buenaventura Valdés.	Cayetano Zulueta Molins.	Barcelona.	»	»	»	»	23	Idem.	1897	Guines.	Habana.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Andrés Zubia Martínez.	Calatayud.	Zaragoza.	»	»	»	»	18	Idem.	1897	Habana.	Habana.
Artillería, undécimo batallón.	Barbasro.	Otro.	Juan Zorrilla González.	Tolosa.	Málaga.	»	»	»	»	25	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Artillería, quinto de montaña.	Barbasro.	Artillero.	Benigno Alvarez Fernández.	Vimose.	Orense.	»	»	»	»	22	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Caballería	Barbasro.	Otro.	Sebastián Aldimarti Lerga.	Arganda.	Madrid.	»	»	»	»	9	Septiembre.	1896	Trinidad.	Santa Clara.
Infantería	Barbasro.	Soldado.	Cirilo Arisco León.	Madrid.	Madrid.	»	»	»	»	16	Idem.	1897	Sancti-Spiritus.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Félix Arrué Arana.	Madrid.	Madrid.	»	»	»	»	25	Idem.	1897	Guantánamo.	Santa Clara.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Barloomé Aragón Polonio.	Rohes.	Logroño.	»	»	»	»	10	Idem.	1897	Sancti-Spiritus.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Zacarias Alvarez Barco.	Fuentes de León.	Badajoz.	»	»	»	»	27	Idem.	1897	Pinar del Río.	Pinar del Río.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Miguel Abrina Grana.	Lugo.	Lugo.	»	»	»	»	1	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Vicente Aznar Navarrete.	Valverde.	Lugo.	»	»	»	»	21	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Antonio Alvarez Vázquez.	Encomienda.	Orense.	»	»	»	»	1	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Juan Antonio López López.	Quinta.	Lugo.	»	»	»	»	19	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	José Aramburen Blaya.	Saraus.	Guipúzcoa.	»	»	»	»	28	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Roque Aguerribal Enri.	Los Barrios.	Cádiz.	»	»	»	»	4	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Salvador Aguilar González.	Matanzas.	Oviedo.	»	»	»	»	29	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Manuel Alvarez Suárez.	Matanzas.	Matanzas.	»	»	»	»	22	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Vidal Alfonso Adolfo.	Matanzas.	Matanzas.	»	»	»	»	2	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Isidoro Armas Peñaranda.	Matanzas.	Matanzas.	»	»	»	»	5	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Francisco Aguilar Lara.	Málaga.	Málaga.	»	»	»	»	24	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Mariano Abrego Martulech.	Mondoneo.	Lugo.	»	»	»	»	20	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Lorenzo Arroyo Villatoro.	Catra.	Córdoba.	»	»	»	»	18	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Perfecto Alonso Rodríguez.	Talmeja.	Pontevedra.	»	»	»	»	20	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Eneterio Amat Aranda.	Tababuenca.	Zaragoza.	»	»	»	»	25	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	José A Costa Salguero.	Valladares.	Pontevedra.	»	»	»	»	21	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	José Aldama Rodríguez.	Navarra.	Navarra.	»	»	»	»	27	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Miguel Alonso Rondo.	Valladolid.	Valladolid.	»	»	»	»	27	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Joaquín Albende Gómez.	Antillana.	Teruel.	»	»	»	»	24	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	José Ambrosio.	Reira.	Teruel.	»	»	»	»	27	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	José Alemán Sendró.	Pego.	Alicante.	»	»	»	»	21	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Domingo Abellar Alcazar.	Ciempozuelos.	Murcia.	»	»	»	»	22	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Carlos leaire Araz.	Tórtolas.	Zaragoza.	»	»	»	»	6	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Ganduso Aguirre Lamorra.	Elizondo.	Navarra.	»	»	»	»	21	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Manuel Azcona Zornidagara.	Vergara.	Guipúzcoa.	»	»	»	»	31	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Ildefonso Alvarote Zuvaldea.	Zacama.	Castellón.	»	»	»	»	27	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Manuel Alvalade Villano.	Tahuree.	Zaragoza.	»	»	»	»	31	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Joaquín Acenar Azuara.	Palomar.	Teruel.	»	»	»	»	26	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	José Albert Añena.	Valencia.	Valencia.	»	»	»	»	21	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Agustín Arieta Sudaire.	Estaljo.	Pamplona.	»	»	»	»	29	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Vicente Alvarez Rasanz.	Muela Caballeros.	Zamora.	»	»	»	»	30	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Antonio Alonso Alonso.	Agüelles.	Oviedo.	»	»	»	»	23	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Bonifacio Arroyo Castillo.	Valverde.	Huelva.	»	»	»	»	23	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Agustín Alcedo Aragón.	Menarrabel.	Málaga.	»	»	»	»	26	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Esteban Aldonate Serd.	Aibar.	Pamplona.	»	»	»	»	28	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Francisco Alcedo Aragón.	Tranca.	Salamanca.	»	»	»	»	30	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Benigno Acosta Rodríguez.	Alamedilla.	León.	»	»	»	»	23	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Juan Arias Gordón.	Paredilla.	Navarra.	»	»	»	»	31	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Victor Arregui Vicoy.	Oloro.	Guadalajara.	»	»	»	»	25	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Gregorio Adrada Mayor.	Albora.	Orense.	»	»	»	»	21	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	José Arias Prado.	Orense.	Castellón.	»	»	»	»	25	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	José Alf Pastor.	Vidoch.	Castellón.	»	»	»	»	25	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Pascual Albareda Gorto.	Santa Coloma.	Tarragona.	»	»	»	»	21	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Juan Alarcón Plaza.	Lajineta.	Albacete.	»	»	»	»	25	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Isaac Vallado González.	Capielos.	Zamora.	»	»	»	»	25	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Esteban Bares Sánchez.	Tanca.	Almería.	»	»	»	»	24	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Alejandro Barasa Viana.	Segada.	Navarra.	»	»	»	»	21	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Florencio Benito Benito.	Vinaroz.	Valencia.	»	»	»	»	21	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	José Beltrán Sala.	Cervantes.	Castellón de la P.ª	»	»	»	»	21	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Daniel Balaguer García.	Garrapinillo.	Soria.	»	»	»	»	27	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Felipe Bena Aleaga.	Pozuelo.	Zaragoza.	»	»	»	»	28	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Manuel Bazalla Ríos.	Castilla.	Zamora.	»	»	»	»	24	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Felipe Baeza Casanova.	Mura de Ebro.	Habana.	»	»	»	»	24	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Miguel Baigue Blandi.	Benicobela.	Tarragona.	»	»	»	»	29	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	José Bañes Pasual.	Benicobela.	Teruel.	»	»	»	»	28	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Cristóbal Bayona Pérez.	Benicobela.	Alicante.	»	»	»	»	26	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Antonio Ballester Camberto.	Benicobela.	Murcia.	»	»	»	»	25	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Juan Buján Gómez.	Benicobela.	Barcelona.	»	»	»	»	25	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	José Boix Panodro.	Benicobela.	Lugo.	»	»	»	»	25	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Juan Bartolomé Ferrer.	Benicobela.	Idem.	»	»	»	»	23	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barbasro.	Otro.	Juan Bartolomé Ferrer.	Benicobela.	Tarragona.	»	»	»	»	23	Idem.	1897	Idem.	Idem.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 28 de Julio de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Ambrosio García.....	7	»	»	Adulto.....	Escarlatina.....	Argumosa, 3.
Antonio Fernández.....	47	»	»	Casado.....	Gripe abdominal.....	Magdalena, 7.
Antonio Vindel.....	3	»	»	Párvulo.....	Difteria.....	Corredera alta, 4.
Tomás Arribas.....	22	»	»	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Olmo, 31.
Andrés García.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem mesentérica.....	Orden, 6.
Salvador Fernández.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Ronda de Valencia, 3.
Manuel Naval.....	1	»	»	Idem.....	Idem meníngea.....	Alcalá, 9.
Epifanio Marcilla.....	58	»	»	Casado.....	Cáncer del estómago.....	Lavapiés, 33.
Manuel de Diego.....	»	8	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Rivera de Curtidores, 18.
Leonardo Alvarez.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Atocha, 64.
José Ramón.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Concepción Jerónima, 19.
Felipe Pachón.....	74	»	»	Casado.....	Idem.....	Quiñones, 16.
Ángel Matilla.....	2	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Jesús y María, 20.
Félix Sivilla.....	53	»	»	Casado.....	Pulmonía.....	Lérida, 2.
Patricio Fernández.....	67	»	»	Idem.....	Idem.....	Pez, 36.
Pedro Sánchez.....	1	»	»	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Barco, 31.
Mariano Orejón.....	58	»	»	Casado.....	Cólico espasmódico.....	Toledo.
Joaquín Fernández.....	1	»	»	Párvulo.....	Enteritis.....	Oso, 9.
Eugenio Humanes.....	59	»	»	Viudo.....	Apoplejía cerebral.....	Abades, 20.
Mariano Bravo.....	50	»	»	Casado.....	Encefalomeningitis.....	Pozas, 15.
Lorenzo Bebia.....	1	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Buenavista, 8.
Miguel Gran.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Morería, 8.
Juan Campaña.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Embajadores, 53.
Martín Matutban.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Cartagena, 4.
Ramón Bustos.....	1	»	»	Idem.....	Raquitismo.....	Espada, 12.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Hospital Provincial.
Idem.....	»	»	»	»	»	Minas, 1.
Doña Luisa Peño.....	1	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Ercilla, 8.
Teresa Díez.....	3	»	»	Idem.....	Escarlatina.....	Aguas, 12.
Eladia Martín.....	64	»	»	Viuda.....	Fiebre tifoidea.....	Tribulete, 19.
Josefa Sánchez.....	58	»	»	Idem.....	Pulmonía grippal.....	Claudio Coello, 23.
Catalina Novo.....	1	»	»	Párvulo.....	Tuberculosis.....	Pozas, 14.
Matilde Martín.....	22	»	»	Soltera.....	Idem pulmonar.....	Botoneras, 5.
Isabel Labartie.....	41	»	»	Idem.....	Idem.....	Barquillo, 33.
Maria Cuesta.....	52	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Josefa Casas.....	39	»	»	Casada.....	Cáncer uterino.....	Relatores, 8.
Maria Menéndez.....	»	3	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Santa Bárbara, 9.
Eusebia Valverde.....	76	»	»	Viuda.....	Pulmonía.....	Escalinata, 6.
Josefa Alvarez.....	6	»	»	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Mediodía chica, 12.
Valentina Madrazo.....	1	»	»	Idem.....	Enterocolitis.....	Don Joaquín María López, 7.
Josefa Pastor.....	53	»	»	Viuda.....	Hemorragia cerebral.....	Hospital Provincial.
Juana López.....	67	»	»	Idem.....	Idem.....	Jesús y María, 30.
Maria Cobos.....	70	»	»	Casada.....	Idem.....	Prado, 7.
Eufasia Fajardo.....	84	»	»	Viuda.....	Reblandecimiento cerebral.....	Palafox, 21.
Maria Corbalán.....	67	»	»	Casada.....	Idem.....	San Mateo, 5.
Visitación Fuster.....	3	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Irlandeses, 9.
Primitiva Arpin.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	San Bernardino, 5.
Maria Pérez.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Pelayo, 53.
Esperanza Samalla.....	58	»	»	Casada.....	Anemia cerebral.....	Bravo Murillo, 41.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Hospital Provincial.

Resumen por causas de las defunciones.

	ENFERMEDADES (1)																						TOTAL GENERAL									
	INFECCIOSAS						INFECTO-CONTAGIOSAS												COMUNES													
	Palacio	Asilos	Prisiones	Quintas	Asilos	Asilos	Palacio	Asilos	Prisiones	Quintas	Asilos	Asilos	Asilos	Asilos	Asilos	Asilos	Asilos	Asilos	Asilos	Asilos	Asilos	Asilos	Asilos	Asilos								
Varones.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	7	1	2	»	»	7	3	»	»	6	1	20	»	27
Mujeres.....	»	»	»	»	»	»	1	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	8	1	1	»	»	2	2	»	»	8	1	15	»	23
TOTALES.....	»	»	»	»	»	»	1	2	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	15	2	3	»	»	9	5	»	»	14	2	35	»	50

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º HONGRENO			7.º HOSPITAL			8.º INGLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL																																																					
TOTAL...			TOTAL...			TOTAL...			TOTAL...			TOTAL...			TOTAL...			TOTAL...			TOTAL...			TOTAL...			TOTAL...			TOTAL...			TOTAL...			TOTAL...			TOTAL...																																																		
Hombres...			Hombres...			Hombres...			Hombres...			Hombres...			Hombres...			Hombres...			Hombres...			Hombres...			Hombres...			Hombres...			Hombres...			Hombres...			Hombres...			Hombres...																																															
Varones...			Varones...			Varones...			Varones...			Varones...			Varones...			Varones...			Varones...			Varones...			Varones...			Varones...			Varones...			Varones...			Varones...			Varones...			Varones...																																												
1			1			2			3			2			2			»			1			1			7			»			7			6			3			9			2			3			5			2			2			4			1			3			4			»			»			»			27			23			50		

Madrid 29 de Julio de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha estación por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Málaga.—Carmen Rodríguez, Barca, 11, primero.
Venta de Baños.—María Lampeida, San Leonardo, 5.
Alcalá de Henares.—Prisca Palma, Arco de Santa María, 27, segundo.
Cádiz.—Federico Gil, Barrionuevo, 1.
Burgos.—Almirante Chacón (ausente).
Sevilla.—José Doruch, Concepción Jerónima, 19.
Caceres.—Casimiro, Victoria, 15.
Zamora.—Gielanusen, Casa Monet Hermanos.
Sevilla.—Misericordia Rivas, Montealeón, 14, cuarto.
Palma.—Elisa, Recoletos, 9.
Cádiz.—Juan Quian, Hermosilla, 29.
Ledesma.—Pedro Morillas, Serrano, 36 ó 56.

Madrid 1.º de Agosto de 1898.—El Jefe del Cierre, Rafael Llana.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Se ha extraviado la libreta núm. 68.122 de la Caja de Ahorros, á nombre de D. Lino García Batanero.
Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de Toledo, núm. 4. X-217

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CORUÑA

Habiéndose acordado proveer por concurso la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaría del Juzgado de primera instancia é instrucción de Coreubión, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial se ha servido ordenar en providencia de ayer se anuncie dicha plaza en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que los que aspiren á obtenerla y reúnan los requisitos prevenidos en el art. 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, presenten sus solicitudes documentadas al Juez del partido de Coreubión, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín oficial*, á los efectos del art. 9.º del citado Real decreto.

Coruña 7 de Julio de 1898.—El Secretario de gobierno, José María Armada. J-4320

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez al reo por delito de contrabando José González Jarrondona, hijo de Pedro y de Josefa, natural de Algeciras, vecino de La Línea, de treinta y ocho años, soltero, marinero, sin instrucción, cuyas señas son: estatura regular, color moreno, ojos castaños claros, pelo negro, barba poca y canosa, frente, nariz y boca regulares, sin ninguna particular, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ampliar su inquisitiva; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, y caso de ser habido lo remitan á esta cárcel y á mi disposición.

Algeciras 27 de Junio de 1898.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 2901—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el Real decreto de 20 de Junio de 1873, cito, llamo y emplazo á los que se crean ser dueños de dos bultos conteniendo tres latas de tabaco, su peso 42 kilos en cuarterones, forrado papel color ceniza, marca Martínez Campos, fábrica de Carlos García, Gibraltar, encontrado en la noche del 15 de Marzo del corriente año, en aguas del sitio Cañomaca, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á hacer valer su derecho; apercibidos que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Algeciras 27 de Junio de 1898.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 2906—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el Real decreto de 20 de Junio de 1873, cito, llamo y emplazo á los que se crean ser dueños de tres bultos enajalmas, conteniendo 30 kilogramos de tabaco, encontrados el día 7 de Abril del corriente año en aguas de las Barcas, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á hacer valer su derecho; apercibidos que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Algeciras 28 de Junio de 1898.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 2902—M

D. José Riera, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el Real decreto de 20 de Junio de 1873, cito, llamo y emplazo á los que se crean ser dueños de unos 10 kilos de velas de esmeralda y de cera, en su totalidad partidas é inútiles, encontradas el día 12 de Enero de 1898 en las playas de Getares, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á hacer valer su derecho; apercibidos de que pasado dicho término se procederá á lo que corresponda.

Algeciras 30 de Junio de 1898.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 2900—M

ALMERIA

D. Mariano García Guijarro, Capitán de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta del alistamiento de Zurgena, de esta provincia, Francisco Egea García, en el reemplazo de 1897, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 9 de Mayo último.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado recluta Francisco Egea García, hijo de Agustín y Francisca, natural de Zurgena, parroquia de San Ramón, vecindado en Zurgena, partido judicial de Huércal Overa, provincia de Almería, edad veinte años, dos meses y quince días, estatura un metro 604 milímetros, oficio jornalero, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, y sin señas particulares, para que en el término prefijado por la ley á los que se encuentran en el extranjero, se presente en el cuartel de la Misericordia de esta ciudad ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan.

En su virtud, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido recluta, y caso de hallarle lo pongan á mi disposición en el mencionado cuartel.

Y para que llegue á noticia de todas las Autoridades se inserta el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta ciudad.

Almería 27 de Junio de 1898.—Mariano García Guijarro. 2928—M

BADAJOZ

D. Pablo Casanova y Fernández, Capitán de Infantería, primer Ayudante de la plaza de Badajoz, y Juez instructor de las diligencias instruidas por orden del Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura, en averiguación del paradero actual del soldado de la recluta voluntaria, y procedente del regimiento Infantería de Cuba, Celestino Serra Expósito, natural de Burguillos (Badajoz) é hijo de José y de María.

Haciendo uso del derecho que le concede el art. 663 del Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Celestino Serra Expósito, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Badajoz*, comparezca en esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en las citadas diligencias que se instruyen con motivo de no haberse presentado para marchar á Cuba por haber resultado útil en el reconocimiento que sufrió en esta capital al terminar los cuatro meses de licencia reglamentaria que disfrutaba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Celestino Serra Expósito, y en caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar, que tiene su residencia en la calle de Trinidad, núm. 12; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Badajoz 6 de Julio de 1898.—Pablo Casanova. 2919—M

BILBAO

D. Margarito Cañada y Cañada, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del presente expediente, que por haber faltado á concentración para su destino al distrito de Filipinas se le instruye al soldado del reemplazo de 1897 por el cupo de Jemein (Vizcaya), Pedro Eguía Andonegui.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Eguía Andonegui, hijo de José Antonio y de María Isadel, natural de Elgoibar, provincia de Guipúzcoa, parroquia de San Bartolomé, vecindado en Jemein, provincia de Vizcaya, Juzgado de primera instancia de Marquina, Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas, nació en 25 de Noviembre de 1878, de oficio labrador, edad diez y nueve años, seis meses y veinte días, su estado soltero, su estatura un metro 644 milímetros, sus señales éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, color moreno, frente espaciosa, nariz regular, boca regular, barba poblada, señas particulares ninguna, fué declarado soldado en 7 de Marzo de 1897, tuvo ingreso en caja en 1.º de Agosto de 1897, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería de esta capital, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Eguía Andonegui, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao á 16 de Junio de 1898.—Margarito Cañada. 2846—M

CACERES

D. Mateo García Martín, Capitán de la zona de reclutamiento de Cáceres, núm. 40, y Juez instructor para la causa que se instruye contra el soldado Joaquín Carrillo Márquez.

Por la presente se cita, llama y emplaza al soldado Joaquín Carrillo Márquez, hijo de Antonio y de María, natural de Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres, soltero de diez y nueve años de edad, sus señas son éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, frente espaciosa, su aire marcial, señas particulares

ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cáceres*, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Caballería, y local que ocupa la zona de reclutamiento de esta capital, con el fin de responder á los cargos que contra él resultan por la sumaria que se le instruye por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 8 de Mayo último (*Diario oficial*, núm. 101); apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás dependientes de policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y remisión á este Juzgado, con la seguridad conveniente, del expresado soldado.

Dada en Cáceres á 26 de Junio de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Mateo García. 2923—M

CÁDIZ

D. Tomás Esandi y Gúrpide, primer Teniente de Infantería, Juez instructor de causas militares del Depósito de bandera para Ultramar de Cádiz.

Habiéndose ausentado de esta plaza el 20 de Abril último el soldado Ginés Ruiz Vicente, hijo de Cayetano y Angela, natural de Elche, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de Alicante, vecindado en Barcelona, Ayuntamiento de ídem, partido judicial del Hospital, provincia de Barcelona, nació el día 16 de Julio de 1864, de oficio labrador, su religión Católica Apostólica Romana, de estado soltero, estatura un metro 630 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, no sabe leer ni escribir, fué sustituto por cuenta de la Excmo. Diputación de Pamplona en el reemplazo de 1898, á quien de orden del Excmo. señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército estoy sumariando por el delito grave de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Ruiz Vicente, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito calle Soledad, 12, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á Cádiz y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz, Alicante, Barcelona y Pamplona respectivamente, y en bien de la pronta administración de justicia.

Cádiz 30 de Junio de 1898.—Tomás Esandi. 2933—M

CAÑONERO «TEMERARIO»

D. Ramón Carlos Roca y San de Andino, Alférez de navío de la Armada y del cañonero *Temerario*, Juez instructor de la causa que se sigue contra el artillero de mar de primera clase de dicho buque, Cipriano Franco López, por haberse quedado en tierra, sin causa legítima, á la salida de este cañonero á la mar del Río Santiago (La Plata), el 5 de Mayo del corriente año, consumando la desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cipriano Franco López, hijo de Juan y de Catalina, natural de Santa Cecilia de Trasancos, provincia de la Coruña, que nació el 30 de Junio de 1869, cuyas señas particulares se desconocen y su paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la Coruña*, se presente en este buque, á mi disposición, para responder á los cargos que en contra de él resultan; bajo apercibimiento de que al no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias necesarias en la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

A bordo del expresado en el puerto de Corrientes á 13 de Mayo de 1898.—El Juez instructor, Ramón Carlos Roca. 2890—M

D. Adrián Rodero y Domínguez, Alférez de navío de la Armada del cañonero *Temerario*, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el marinero fogonero de primera clase de dicho buque Alfonso Cerón Ortuño, por el delito de fugarse de á bordo en Río Santiago (La Plata) la noche del 28 de Abril del corriente año, consumando la desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Alfonso Cerón Ortuño, hijo de Juan y María, natural de Alhama, Murcia, casado, de oficio herrero, que nació el año 1864, cuyas señas particulares son: pelo castaño, ojos pardos, barba mucha, estatura regular, color trigueño, y del cual se ignora su paradero, para que en el término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, se presente en este buque á mi disposición, para responder á los cargos que en contra de él resultan; bajo apercibimiento de que al no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias necesarias en la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

A bordo del expresado buque en el puerto de Uruti, río Paraguay, á 18 de Mayo de 1898.—El Juez instructor, Adrián Rodero. 2889—M

CARTAGENA

D. Ginés Lillo Jaén, Alférez de Infantería de Marina del cuadro de reclutamiento núm. 3, y Juez instructor de la sumario que instruyo al soldado del Cuerpo, Esteban Oliva Sispert, por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado soldado Esteban Oliva Sispert, natural de Trulláns, vecindado en ídem, Juzgado de instrucción de Seo de Urgel, provincia de Lérida, de diez y nueve años de edad, de oficio

bracero, de estado soltero, su estatura un metro 560 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos al natural, su frente regular, su aire libre, su producción buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, y á mi disposición, para atender á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Esteban Oliva Sispert, y en caso de ser habido me lo remitan preso, y con las seguridades convenientes, á mi disposición.

Cartagena 22 de Junio de 1898.—Ginés Lillo.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, José Pesquera. 2893—M

D. José Fernández Vila, Capitán Ayudante del cuadro de reclutamiento, núm. 3, de Infantería de Marina y Juez instructor de la sumaria que instruyo al soldado del Cuerpo José Obiols Curtina por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina José Obiols Curtina, natural de La Vansa, parroquia de ídem, vecindado en ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, provincia de Lérida, Capitanía general de Cataluña, nació en 19 de Junio de 1876, de oficio labrador, edad cuando se filió diez y ocho años, siete meses y veinte días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 602 milímetros, sus señas éstas: pelo y cejas castaño, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba ninguna, color sano, su frente despejada, su aire libre, su producción clara, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer y escribir, para que en el improrrogable término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado José Obiols Curtina, y en caso de ser habido este individuo me lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo de este cuartel en que se aloja la fuerza del expedito, y á mi disposición.

Cartagena 23 de Junio de 1898. — José Fernández Vila. — Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Joaquín Guarch. 2894—M

D. Ginés Lillo y Tam, Alférez de Infantería de Marina del cuadro de reclutamiento, núm. 3, y Juez instructor de la sumaria que instruyo al soldado del Cuerpo Antonio Cabiscol Auge por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado soldado Antonio Cabiscol Auge, natural de Perlas de Aliña, vecindado en ídem, Juzgado de instrucción de Seo de Urgel, provincia de Lérida, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 600 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos al natural, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contando desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y á mi disposición para atender á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Cabiscol Auge, y en caso de ser habido me lo remitan preso y con las seguridades convenientes, á mi disposición.

Cartagena 1.º de Julio de 1898.—Ginés Lillo.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, José Requena. 2895—M

CORUÑA

D. Fabián Morte del Cos, primer Teniente del Depósito de bandera y embarque para Ultramar, de la Coruña, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera desertión simple instruyo contra el soldado con destino al Ejército de Cuba José Fernández Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Fernández Alvarez, hijo de Anselmo y de Laura, natural de Colobredo, parroquia de la Pola, Concejo de Allende, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, de oficio jornalero, edad diez y ocho años y once meses, estado soltero, estatura un metro 545 milímetros, siendo sus señas las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado de instrucción y á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Fernández Alvarez, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Depósito de bandera y embarque para Ultramar, de la Coruña, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 23 de Junio de 1898.—El Juez instructor, Fabián Morte. 2876—M

GIJÓN

D. Hermenegildo Tuya González, Capitán del regimiento Infantería reserva de Gijón, núm. 99, y Juez instructor de la causa que se sigue al recluta voluntario para la isla de Cuba, Manuel Fernández González, por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza al citado Manuel Fernández González, cuyo actual domicilio y paradero se ignora desde el 19 de Febrero último, que salió del Hospital Militar de Valladolid declarado inútil para el servicio de las armas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la casa cuartel que ocupan las oficinas del expresado regimiento, calle de Dindurra, con el fin de prestar declaración en la citada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 17 de Junio de 1898.—Hermenegildo Tuya. 2852—M

D. José Nieto Tejera, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que sigue contra el recluta Joaquín Nogueira Estévez, del reemplazo de 1897, por falta de incorporación á banderas.

Hallándose instruyendo expediente por no haberse incorporado al Cuerpo el soldado del reemplazo de 1897 Joaquín Nogueira Estévez, natural de Boada, Ayuntamiento de ídem, de la provincia de Orense, siendo sus señas personales las siguientes: pelo castaño, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, señas particulares ninguna, estatura un metro 590 milímetros, por el presente le cito y emplazo para que se presente en el cuartel del Instituto de Jovellanos de esta ciudad en el término de treinta días, y de no verificarlo será considerado desertor y declarado en rebeldía.

Por lo tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con todas seguridades en esta plaza.

Dado en Gijón á 20 de Junio de 1898.—José Nieto. 2859—M

ORENSE

D. Rafael Gómez Rueda, Comandante de la zona de Orense, núm. 3, y Juez instructor de este expediente.

Habiendo faltado á la concentración para su destino á Cuorpp activo el recluta del reemplazo de 1897 Manuel Reinaldo Rivas, hijo de José y de Benito, natural de Couto, provincia de Pontevedra, de oficio labrador, de estado soltero, habiendo incurrido en la falta grave de primera desertión;

Haciendo uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta ciudad á dar sus descargos, y de no verificarlo se juzgará en rebeldía.

Dada en Orense á 16 de Junio de 1898.—Rafael Gómez. 2867—M

D. José Castro Fernández, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden superior por haber faltado á concentración el día 5 de Mayo último el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897 José María González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido José María González para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado militar, sito en la plaza del Hierro, número 1, piso primero, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

A la vez exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que procedan á la busca y captura del mencionado recluta, cuyas señas se insertan á continuación de esta requisitoria, conduciéndolo con las seguridades debidas á este Juzgado.

Dada en Orense á 17 de Junio de 1898.—El Juez instructor, José Castro.

Señas que se citan.

José María González, hijo de Ramona, natural de Villariño Frío, parroquia de Osera, Ayuntamiento de Cea, provincia de Orense, color bueno, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba naciente, producción fácil, no sabe leer ni escribir, estado soltero, oficio carpintero, edad veinte años y cinco meses, frente espaciosa y aire marcial; señas particulares, ninguna. 2866—M

D. Enrique Armesto López, Capitán de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden superior por haber faltado á la concentración verificada en dicha zona de reclutamiento el día 5 de Mayo último el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897 Esteban Muleiro Rodríguez.

Por la presente primera requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Esteban Muleiro Rodríguez, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado militar, sito en la plaza del Hierro, núm. 1, piso primero, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

A la vez exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que procedan á la busca y captura del mencionado recluta, cuyas señas se insertan á continuación de esta requisitoria, conduciéndolo con las seguridades debidas, á este Juzgado.

Dada en Orense á 17 de Junio de 1898.—El Juez instructor, Enrique Armesto.

Señas que se citan.

Esteban Muleiro Rodríguez, hijo de Diego y de Juana, natural de Casandulfe, parroquia de la Canda, Ayuntamiento del Piñor, provincia de Orense, estatura un metro 615 milímetros, color bueno, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, boca regular, barba lampiña, producción fácil, sabe leer y escribir, estado soltero, oficio labrador, edad veintidós años, frente espaciosa, cejas castañas, aire regular; señas particulares ninguna. 2868—M

D. Enrique Armesto López, Capitán de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden superior por haber faltado á la concentración verificada en dicha zona de reclutamiento el día 5 de Mayo último el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, núm. 56 del sorteo, José Manuel Baca Baca,

Por la presente primera requisitoria cito, llamo y emplazo al referido José Manuel Baca Baca, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado militar, sito en la plaza del Hierro, núm. 1, piso primero, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

A la vez exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que procedan á la busca y captura del mencionado recluta, cuyas señas se insertan á continuación de esta requisitoria, conduciéndolo con las seguridades debidas á este Juzgado.

Dada en Orense á 19 de Junio de 1898.—El Juez instructor, Enrique Armesto.

Señas que se citan.

José Manuel Baca Baca, hijo de Miguel y de Pascua, natural de Razamonde, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Centle, provincia de Orense, estatura un metro 529 milímetros, color bueno, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba ninguna, producción fácil, no sabe leer ni escribir, estado soltero, oficio labrador, edad veinte años, cejas castañas, frente mediana, aire natural; señas particulares ninguna. 2869—M

D. Enrique Armesto López, Capitán de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden superior por haber faltado á la concentración verificada en la misma el día 5 de Mayo último el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, núm. 70 del sorteo, Manuel González Valeiras.

Por la presente primera requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Manuel González Valeiras, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado militar, sito en la plaza del Hierro, núm. 1, piso primero, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

A la vez exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que procedan á la busca y captura del mencionado recluta, cuyas señas se insertan á continuación de esta requisitoria, conduciéndolo con las seguridades debidas á este Juzgado.

Dada en Orense á 20 de Junio de 1898.—El Juez instructor, Enrique Armesto.

Señas que se citan.

Manuel González Valeiras, hijo de Ramón y de Ventura, natural de Bouza, parroquia de Garabanes, Ayuntamiento de Maside, provincia de Orense, estatura un metro 640 milímetros, color bueno, pelo negro, ojos negros, nariz regular, boca ídem, barba ninguna, producción fácil, sabe leer y escribir, estado soltero, oficio labrador, edad veintidós años, cejas negras, frente espaciosa, aire bueno; señas particulares ninguna. 2872—M

D. Ramón Merino Gómez, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden superior contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897 Manuel Carballo Vázquez, por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo el día 5 de Mayo del corriente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Carballo Vázquez, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado militar, sito en la plaza del Hierro, número 1, piso primero, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

A la vez exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado recluta, cuyas señas se insertan á continuación de esta requisitoria, conduciéndolo con las seguridades debidas á este Juzgado.

Dada en Orense á 20 de Junio de 1898.—El Juez instructor, Ramón Merino.

Señas que se citan.

Manuel Carballo Vázquez, hijo de José y de Silveria, natural de Randín, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Calvos de Randín, provincia de Orense, estatura un metro 655 milímetros, color bueno, pelo castaño, ojos ídem, nariz larga, boca regular, barba lampiña, producción fácil, sabe leer y escribir, estado soltero, oficio labrador, edad diez y nueve años, diez meses y dos días; señas particulares ninguna. 2873—M

D. Enrique Armesto López, Capitán de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden superior por haber faltado á la concentración que tuvo lugar en dicha zona de reclutamiento el día 5 de Mayo último el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897 Olegario López Pérez.

Por la presente segunda requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Olegario López Pérez, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado militar, sito en la plaza del Hierro, núm. 1, piso primero, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se le irrogarán los perjuicios consiguientes, siendo declarado rebelde.

A la vez exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que procedan á la busca y captura del referido recluta, cuyas señas se insertan á continuación de esta requisitoria, conduciéndolo con las seguridades debidas á este Juzgado.

Dada en Orense á 22 de Junio de 1898.—El Juez instructor, Enrique Armesto.

Señas que se citan.

Olegario López Pérez, hijo de Domingo y de Manuela, natural de Vilanova, parroquia de Peñosinos, Ayuntamiento de Villameá, provincia de Orense, estatura un metro 626 milímetros, color pálido, pelo rojo, ojos azules, nariz regular, boca ídem, barba ninguna, producción fácil, no sabe leer ni escribir, estado soltero, oficio labrador, edad veinte años, aire marcial, frente espaciosa, cejas rojas; señas particulares ninguna. 2870—M

D. Rafael Gómez Rueda, Comandante de la zona de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que estoy instruyendo contra el recluta Amador González Quintas, por haber faltado á la concentración.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Amador González Quintas, hijo de José y de Benita, natural de Nogueira, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Bande, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Orense, de veinte años, de edad, soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Francisco, de esta ciudad, á responder á los cargos que contra él resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dada en Orense á 22 de Junio de 1898.—Rafael Gómez.
2871—M

D. Enrique Armeto López, Capitán de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden superior por haber faltado á la concentración verificada en la misma el día 5 de Mayo último el recluta excedente de cupo, del reemplazo de 1897, Joaquín Rodríguez Incógnito.

Por la presente primera requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Joaquín Rodríguez Incógnito, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca en este Juzgado militar, sito en la plaza del Hierro, núm. 1, piso primero, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se le irrogarán los perjuicios consiguientes, declarándole rebelde.

A la vez exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que procedan á la busca y captura del mencionado recluta, cuyas señas se insertan á continuación de esta requisitoria, conduciéndolo con las seguridades debidas á este Juzgado.

Dada en Orense á 24 de Junio de 1898.—El Juez instructor, Enrique Armeto.

Señas que se citan.

Joaquín Rodríguez Incógnito, hijo de Benito y natural de Pinca, parroquia de Maceda, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense, estatura un metro 600 milímetros, color trigueño, pelo castaño, ojos ídem, nariz gruesa, boca regular, barba naciente, producción fácil, sabe leer y escribir, estado soltero, oficio labrador, edad veinte años, cejas castañas, frente espaciosa, aire natural; señas particulares hoyoso de viruelas.

NOTA. Este individuo, según informes adquiridos, debe hallarse en la provincia de Sevilla ejerciendo el oficio de soguero.

2875—M

OVIEDO

D. José Alonso Fernández, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Oviedo, núm. 7, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Domingo Alonso Villar, del reemplazo de 1896, declarado soldado en el 97 y de cupo de la Península, por el Ayuntamiento de Vega de Ribadeo, partido de Castropol, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 11 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Domingo Alonso Villar, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Cerugido, parroquia de Vega de Ribadeo, Ayuntamiento de ídem, partido de Castropol, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas que ocupa la zona de reclutamiento de esta capital en el cuartel de Santa Clara, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo, señalada para el 20 de Octubre del año próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Domingo Alonso Villar, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santa Clara y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 19 de Junio de 1898.—José Alonso Fernández.
2854—M

D. José Alonso Fernández, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Oviedo, núm. 7, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Jesús Servando Villanueva Álvarez, del reemplazo de 1895, declarado soldado en el 1897, y cupo de la Península, por el Ayuntamiento de San Martín de Ocos, por haber faltado á la concentración ordenada para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jesús Servando Villanueva Álvarez, hijo de Manuel y de Perfecta, natural de San Martín de Ocos, partido de Castropol, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas que ocupa la zona de reclutamiento de esta capital, en el cuartel de Santa Clara, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del recluta Jesús Servando Villanueva Álvarez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de Santa Clara y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 19 de Junio de 1898.—José Alonso.
2855—M

D. José Alonso Fernández, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Oviedo, núm. 7, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Pedro García Ríopedre, del reemplazo de 1896, declarado soldado en el 97, del cupo de la Península, por el Ayuntamiento de Santirso de Abres, partido de Castropol, provincia de Oviedo, por haber faltado á la concentración ordenada para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro García Ríopedre, hijo de José y de Antonia, natural de Santirso de Abres, partido de Castropol, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas que ocupa la zona de reclutamiento de esta capital en el cuartel de Santa Clara, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Pedro García Ríopedre, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santa Clara y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 19 de Junio de 1898.—José Alonso.
2857—M

D. José Alonso Fernández, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Oviedo, núm. 7, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Segundo Aumente Álvarez, del reemplazo de 1894 declarado soldado en 1897 y cupo de Ultramar por el Ayuntamiento de Hibias, por haber faltado á la concentración ordenada para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Segundo Aumente Álvarez, hijo de Ramón y de Antonia, natural de San Clemente, partido de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas que ocupa la zona de reclutamiento de esta capital en el cuartel de Santa Clara, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden Superior se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Segundo Aumente Álvarez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al cuartel de Santa Clara y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 19 de Junio de 1898.—José Alonso Fernández.
2858—M

D. José Alonso Fernández, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Oviedo, núm. 7, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Domingo González Rodríguez, del reemplazo de 1895, declarado soldado en el 1897, y cupo de la Península, por el Ayuntamiento de Degaña, provincia de Oviedo, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 11 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Domingo González Rodríguez, hijo de Roque y Antonia, natural de Tablado, partido de Cangas de Tineo, de oficio labrador, estado soltero, de veintidós años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas que ocupa la zona de reclutamiento de esta capital en el cuartel de Santa Clara, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Domingo González Rodríguez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santa Clara y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 20 de Junio de 1898.—José Alonso.
2856—M

● D. Eugenio Frechoso Rodríguez, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, Juez instructor.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado José González Rodríguez por no haberse incorporado al Cuerpo, cuyo individuo es natural de Noeira, Ayuntamiento de San Amaro, provincia de Orense, perteneciente al reemplazo de 1897, por el presente tercer edicto le cito y emplazo para que se presente en el término de treinta días en el cuartel de Santa Clara de esta ciudad; advirtiéndole que de no verificarlo queda declarado desertor, siendo sus señas: pelo castaño, cejas ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, estatura un metro 590 milímetros.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades civiles y militares, en nombre de la ley, procedan á la busca y captura de dicho soldado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con todas las seguridades, en esta plaza.

Oviedo 27 de Junio de 1898.—Eugenio Frechoso.
2865—M

D. Ceferino Llano Menéndez Flórez, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Oviedo, núm. 7, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1897, por el Ayuntamiento de Castropol, José María Pérez García por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo, sin que lo haya verificado en el plazo señalado en el art. 320 del vigente Código de Justicia militar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José María Pérez García, recluta del reemplazo de 1897, sorteado con el núm. 24, comprendido en el cupo de Cuba, natural de Tandaoza, de esta provincia, hijo de Manuela, de veintidós años, tres meses y veintinueve días de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las oficinas que ocupa la zona de reclutamiento de esta capital en el cuartel de Santa Clara para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José María Pérez García, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, conduciéndolo al cuartel de Santa Clara y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 28 de Junio de 1898.—Ceferino Llano.
2864—M

PONTEVEDRA

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1888 Manuel Baqueiro Bernádez, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Salcedo, en el mismo Ayuntamiento, partido de Tuy, en esta provincia, cuyas señas son: las siguientes: edad veintinueve años, estatura un metro 550 milímetros, oficio labrador, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire natural, producción fácil, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este documento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á dar sus descargos en el expediente que se le instruye por segunda deserción, habiendo faltado al regreso al cuartel al permiso que se le dió en 9 de Marzo último, con objeto de ir á su casa para un caso urgente y de necesidad; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de la ley exhorto y requiero, y en el mío suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del repetido recluta, poniéndolo á mi disposición en calidad de preso, con las seguridades convenientes, si fuese habido, en esta región, y si en otra, á la de la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dada en Pontevedra á 20 de Junio de 1898.—Miguel Naval.
2874—M

SALAMANCA

D. Eduardo Verástegui Rodríguez, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Salamanca, núm. 52, Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta del reemplazo de 1895, Constantino Risueño Martín, por no haberse presentado para marchar á incorporarse al batallón disciplinario de Melilla á que había sido destinado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta antes citado, natural de Fuentes de Oñero, pueblo de esta provincia, hijo de Manuel y María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, sin frente espaciosa, sin seña particular, y de un metro 555 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la cárcel de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por el motivo ya expresado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Constantino Risueño, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Salamanca á 22 de Junio de 1898.—Eduardo Verástegui.
2860—M

D. Pedro Fernández Casitas, Capitán de la escala de reserva, agregado para prestar sus servicios en la zona de reclutamiento de esta capital, y Juez instructor del expediente seguido al recluta de la misma José González Sánchez.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Juan González y de María Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, por haberse aumentado de Sexmuros, pueblo de su naturaleza, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la cárcel de esta ciudad.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, y si fuese habido lo presentado lo pongan á mi disposición con toda seguridad.

Y para que llegue á noticia de todas las Autoridades, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Salamanca 26 de Junio de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Pedro Fernández.
2863—M

VALLADOLID

D. Arturo Araoz y Paz, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado del mismo regimiento Serafín Magariño Angueira, hijo de Benito y Concepción, natural del lugar de Herbón, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Padrón, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, señas: pelo castaño claro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de primera deserción;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y

captura del citado sujeto, y si fuese habido le pongan á mi disposición en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Benito de esta ciudad.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, se presente en el mencionado sitio; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

Dado en Valladolid á 16 de Junio de 1898.—El Juez instructor, Arturo Araoz. = Ante mí, el Secretario, Arturo Mateo. 2847—M

D. Arturo Araoz y Paz, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado del mismo regimiento Andrés Veiras Suárez, hijo de Manuel y de Luisa, natural de Pocillo, parroquia de San Julián, Ayuntamiento de ídem, provincia de la Coruña, Juzgado de Ordenes, de veinte años de edad, señas: pelo castaño, cejas y ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente ancha, estatura un metro 611 milímetros, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de primera deserción;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Benito de esta ciudad.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, se presente en el mencionado punto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

Dado en Valladolid á 16 de Junio de 1898.—El Juez instructor, Arturo Araoz. = Ante mí, el Secretario, Arturo Mateo. 2848—M

D. Arturo Araoz y Paz, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado del mismo regimiento Manuel Romero Vela, hijo de José y de María, natural de Muíño, parroquia de San Tirso, Ayuntamiento de ídem, provincia de la Coruña, Juzgado de Corullón, de veintitrés años de edad, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, color trigueño, frente descubierta, estatura un metro 601 milímetros, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de primera deserción;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Benito de esta ciudad.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, se presente en el mencionado punto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

Dado en Valladolid á 16 de Junio de 1898.—El Juez instructor, Arturo Araoz. = Ante mí, el Secretario, Arturo Mateo. 2849—M

D. Arturo Araoz y Paz, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado del mismo regimiento Manuel Castro Vilonta, hijo de Juan y de Manuela, natural de Amés, parroquia de Tapia, provincia de la Coruña, Juzgado de Santiago, de veinte años de edad, señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, estatura un metro 580 milímetros, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de falta grave de primera deserción;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Benito de esta ciudad.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, se presente en el referido punto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

Dado en Valladolid á 16 de Junio de 1898.—El Juez instructor, Arturo Araoz. = Ante mí, el Secretario, Arturo Mateo. 2850—M

D. Arturo Araoz y Paz, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado del mismo regimiento Francisco Ramos Roira, hijo de José y de Antonia, natural de Santa Comba, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de la Coruña, Juzgado de Negreira, edad veinte años, estatura un metro 640 milímetros, señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos grises, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color trigueño, frente despejada, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de primera deserción;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Benito de esta ciudad.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho sol-

dato, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, se presente en el mencionado punto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

Dado en Valladolid á 16 de Junio de 1898.—El Juez instructor, Arturo Araoz. = Ante mí, el Secretario, Arturo Mateo. 2851—M

D. Ruperto Ramírez Gómez, Capitán de la zona de reclutamiento de Valladolid, núm. 36, Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del cupo de Ultramar Casiano Collar Cabezas, hijo de Ramón y de Juana, natural de Medina del Campo, partido del mismo, de esta provincia, bracero, soltero, nació en 13 de Agosto de 1877, sus señas éstas: pelo rubio, cejas castañas, ojos ídem, nariz chata, barba saliente, boca regular, color claro, frente regular, particulares, el dedo índice de la mano derecha inútil en parte, usa el nombre supuesto de Macario San Frutos ó Manuel San Frutos Expósito, con los alias el Chato ó el Gitano, diciendo ser natural y vecino de Segovia, de padres desconocidos, soltero, tratante, de diez y siete años de edad, sin saber leer ni escribir, y á quien de orden del Sr. Coronel de esta zona me hallo sumariando por la falta grave de primera deserción simple, y segunda deserción con circunstancia de fuga del calabozo en que se hallaba constituido en prisión preventiva, y de donde se fugó en el anochecer del día 8 de Mayo actual, debiendo hacer su presentación en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación, en este Juzgado, sito en la plaza de los Leones de esta capital, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, con el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), suplico, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Casiano Collar, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes en calidad de preso, á mi disposición, á esta plaza.

Y para que la presente segunda requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el periódico GACETA DE MADRID.

Dado en Valladolid á 19 de Junio de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Ruperto Ramírez. = Por su mandato, el sargento Secretario, Marcelino Requejo. 2853—M

D. Arturo Araoz y Paz, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente al soldado del mismo regimiento Severino Viqueira Balado, hijo de Manuel y Lorenza, natural de Tarrio, vecindado en Amés, Juzgado de Santiago, de veinte años de edad, señas: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, boca regular, frente espaciosa, color bueno, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de primera deserción;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Benito de esta ciudad.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, se presente en el mencionado punto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

Dado en Valladolid á 23 de Junio de 1898.—El Juez instructor, Arturo Araoz. = Ante mí, el Secretario, Arturo Mateo. 2861—M

D. Arturo Araoz Paz, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente al soldado destinado á este regimiento José Rivas Mouselle, hijo de José y Josefa, natural de Santiago, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, señas: pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente espaciosa, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de primera deserción;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Benito de esta ciudad.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, se presente en el mencionado punto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el referido plazo.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

Dado en Valladolid á 25 de Junio de 1898.—El Juez instructor, Arturo Araoz. = Ante mí, el Secretario, Arturo Mateo. 2862—M

Juzgados de primera instancia.

ALCOY

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de la ciudad de Alcoy y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Remigio Domenech Mas, de treinta y seis años de edad, hijo de Vicente y Rita, consorte de Consuelo Pascual, de oficio perchador, natural y vecino de ésta, el cual se presume se halla residenciado en la ciudad de Barcelona, y no ha podido ser encontrado en su domicilio de esta ciudad, para emplazarle en el sumario que contra el mismo y otros se sigue en este Juzgado sobre lesiones, y deberá presentarse dentro del término de nueve días, é ingresar en estas cárceles, por haber sido acordada su prisión en auto de 2 del actual; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y

agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y su conducción á estas cárceles.

Dada en Alcoy á 4 de Julio de 1898.—Benito López.—El Secretario, Manuel Gosalve. J—4279

ALLARIZ

D. Justo Villanueva Lombardero, Juez de primera instancia de Allariz.

Por medio del presente se cita y convoca á todos los que se consideren acreedores en la herencia de D. Fernando Airas Novoa, Cura parroco que fué de San Martín de Presqueira, del Municipio de Baños de Molgas, de esta partido, fallecido en esta villa el día 7 de Diciembre último, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia de Orense*, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Santiago de esta población, número 4, y presenten ante el mismo los títulos de sus respectivos créditos para su clasificación y pago correspondientes; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; pues así se acordó en providencia de hoy, dictada en el juicio de ab intestato de dicho causante.

Allariz 12 de Julio de 1898.—Justo Villanueva.—El Escribano, César Alvarez. X—216

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Martín Andrés Castillo y Martín, Juez municipal, en funciones de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en causa sobre sustracción de valores, se llama, cita y emplaza á D. Ignacio Ortiñuela, vecino de Cuenca, para que en el término de diez días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Venerable, de esta ciudad, con el fin de prestar declaración en referida causa; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almodóvar del Campo á 6 de Julio de 1898.—Martín Andrés Castillo. = Por su mandato, José Angel Gómez. J—4280

ATECA

D. Juan Manuel Gil, Escribano del Juzgado de instrucción de la villa de Ateca y su partido.

Certifico que en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa seguida en este Juzgado contra Miguel Cortes Julvez y José Cortes Solanas sobre homicidios de Vicente Jiménez de la Parra y Pascual Gálvez Pablo y lesiones á José Tarodo Hernando, se encuentra la parte dispositiva de sentencia, que en parte dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Miguel Cortes Julvez y á José Cortes Solanas, alias Calaveras, á la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de reclusión temporal á cada uno por el homicidio de Vicente Jiménez, con la accesoria de inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión, y á que abonen á los herederos de éste, mancomunada y solidariamente, 2.500 pesetas en concepto de indemnización de perjuicios.»

Y para que sirva de notificación en forma á Doña Julia Balenea, viuda del interfecto, cuyo paradero se ignora, en cumplimiento de lo mandado expido la presente, que sello con el de mi Escribanía, y firmo en Ateca á 7 de Julio de 1898.—Juan Manuel Gil. J—4281

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á María Morera y Nuria, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicha María Morera Nuria, conduciéndola en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habida.

Dada en Barcelona á 6 de Julio de 1898.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch. J—4282

D. Francisco de Paula Ayala, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Bautista Ferrandis y Climent, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho Juan Bautista Ferrandis y Climent, conduciéndole á las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 6 de Julio de 1898.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch. J—4283

BAZA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del partido en el día de hoy en causa que instruyo sobre amenazas, por la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, se citan ante este Juzgado para dentro del término de tercero á la inserción de ella al ofendido Antonio Domene, de oficio pastor y vecino de Zujar, y á los acusados el gitano conocido por el Tanganillo y su esposa, cuyo actual paradero de los tres se ignora desde la mañana del 5 del pasado mes de Mayo que se ausentaron, corriendo los dos últimos tras del primero, de la Cuesta del Cabañil, término de indicada villa, con objeto de recibirles declaración; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Baza 7 de Julio de 1898.—El actuario, Joaquín Sánchez Ruiz. J—4284

BERGA

D. Juan de Temple y Klein, Juez de instrucción de la ciudad de Berga y su partido.

En virtud de la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado Ignacio Rivas y Ortiz, hijo de Pedro y Ana, de cuarenta y seis años de edad, sillerito ambulante, natural de Ascó, provincia de Tarragona, casado con Rosa Mendoza, sin domicilio fijo, para que dentro del término de diez días se presente de rejas adentro en las cárceles del partido y á disposición de este Juzgado, por haberse decretado su prisión provisional en auto de este día en méritos de la causa sobre sustracción de embutidos contra dicho sujeto y otro.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto y su conducción á las cárceles de este partido y á disposición del Juzgado.

Dada en Berga á 4 de Julio de 1898.—Juan de Temple.—Por disposición de S. S., Jaime Latorre. J—4285

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Valentina Rojo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de prestar declaración indagatoria en causa que contra ella se instruye sobre estafa de una máquina de coser; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de la misma, si fuere habida, á la expresada cárcel, como comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 7 de Julio de 1898.—Miguel Bobadilla. Ante mí, Antonio Sancha. J—4286

CAMPILLOS

D. Alfonso Ballesteros Pérez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuatro desconocidos, cuyas señas se expresarán, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo sobre robo de metálico y efectos, verificado en la tarde del 30 de Mayo último en las huertas de Orteja al vecino de Canete la Real, José Rosas González; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos y al rescate de los efectos robados, poniendo unos y otros, si fuesen habidos, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Campillos 5 de Julio de 1898.—Alfonso Ballesteros.—Por su mandato, Pedro Govantes.

Señas de los desconocidos.

Uno como de veinticinco á treinta años, estatura regular, color pálido, con bigote, usaba pantalón de tela color claro y estrecho, y parece no ser de campo, con un caballo castaño.

Otro moreno, ojos saltones, labios gruesos, como de treinta á cuarenta años de edad, agitanado, cerrado de barba, algo cano, conduce un borrico.

Otro moreno, como de cuarenta años, chaqueta de paño color café; y

Otro de nariz larga y ojos saltones.

Dinero y efectos robados.

Cinco mil doscientos reales, de ellos 1.200 en calderilla, un billete del Banco de 50 pesetas, y el resto en monedas de plata de 5, 2 y una pesetas.

Diez pañuelos de seda nuevos de diferentes colores.

Una escopeta Remington vieja, de un cañón, con la culata rasgada.

Una almohada de algodón listada y festoneada.

Un costal de listas azules, y

Tres cuarterones de tabaco de contrabando. J—4287

CARAVACA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca y captura del penado Ramón Requena García, hijo de Joaquín y María, casado, de treinta y nueve años, jornalero, natural y vecino de Bernalúa, partido judicial de Guadix, y verificado, se remita con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Murcia.

Dada en Caravaca á 7 de Julio de 1898.—Eduardo Chalud.—De su orden, Ignacio Bolt. J—4288

CARMONA

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se interesa á todas las Autoridades la práctica de diligencias para la busca y rescate de un mulo cerrado, castaño oscuro, rayano, con las dos orejas rajadas, sin hierro, sustraído en la noche del 26 al 27 de Abril último en los pueños de Mairena del Alcor, deteniendo á sus poseedores si no acreditasen su legítima adquisición, y poniéndolos con aquella á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en sumario que instruyo por hurto de caballerías á Faustino Hernández Acostas.

Dado en Carmona á 6 de Junio de 1898.—Juan J. Carazony.—El actuario, Rafael López. J—4289

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano se instruye sumario por el delito de lesiones contra Pedro Velasco García, de diez y ocho años, soltero, hijo de Salustiano y Josefa, natural de La

Unión, vecino de Cartagena, de profesión panadero, y en carta orden de la Audiencia provincial de Murcia he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 5 de Julio de 1898.—Mariano Luján. Por su mandato, Francisco Bautista y Soriano. J—4290

CERVERA

D. Emilio Carreño y Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Cervera y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen los efectos que se expresarán, los cuales fueron robados en la iglesia parroquial de Freixanet la noche del 20 al 21 de Julio último, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, los presenten en este Juzgado y comparezcan en el mismo á prestar declaración acerca de su procedencia y de la persona y modo que en su caso los hubieren adquirido.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial dispongan la detención y conducción ante este Juzgado con los indicados efectos del sujeto ó sujetos en cuyo poder se hallaren, caso de ser habidos, si no justificasen su legítima procedencia.

Dado en Cervera á 7 de Julio de 1898.—Emilio Carreño. Por su mandato, Ramón María Borruix.

Efectos robados.

Una copa de cáliz, forma redonda, la cual tenía en la parte superior un tornillo para enroscarla al pie del cáliz, siendo lisa, sin seña alguna y de una altura aproximada de 10 centímetros.

Una patena de forma común.

Una cucharilla pequeña, lisa.

Un pixis de forma semiesférica, lisa, y de unos seis centímetros de altura.

Un portapaz de forma cuadrilonga, de unos 10 centímetros de alto por siete de ancho; tenía en la cara un Crucifijo y en el anverso un ara en forma de S.

Un cucharón para bautizar, de 15 á 20 centímetros de largo, de forma algo cónica, pendiendo una anilla en el extremo del mango.

Todos los expresados objetos eran de plata muy usada.

J—4291

ECIJA

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Antonio Castilla, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, y á Antonio Pérez Mora, alias Dunda, que habitó en esta ciudad, calle Zamorano, núm. 80, y ambos de ignorado paradero, para que en dicho término comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles inquisitiva en causa que contra los mismos y otros instruyo por hurto; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar y se les declarará en rebeldía.

Dado en Ecija á 6 de Julio de 1898.—Manuel Gómez Quintana.—El Escribano, Juan Priego. J—4292

ELCHE

D. Vicente Ortega Villar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Antonio Pomares Mora, de edad de treinta y cuatro años, natural y vecino de Santa Pola, habitante calle de San Miguel, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó ante la Audiencia de Alicante á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y á su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Elche á 8 de Julio de 1898.—Vicente Ortega.—Por su mandato, Jerónimo Sánchez. J—4293

ESTEPONA

En virtud á lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de este día, en las diligencias que se siguen en cumplimiento á carta orden de la Superioridad de esta provincia, dimanante de causa seguida contra D. Juan Manuel Villaseca Piñero sobre malversación, para hacer efectivas la minuta de honorarios de su Abogado defensor y derechos de su Procurador, y en atención á ignorarse el actual domicilio y paradero de D. Juan Manuel Villaseca, se le requiere por medio de la presente cédula para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, haga efectiva á su Abogado defensor D. Narciso Díaz de Escobar la suma de 990 pesetas, importe de su minuta de honorarios, y á su Procurador D. Antonio González Rodríguez la de 103 pesetas 75 céntimos á que ascienden sus derechos; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado término se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Estepona á 30 de Junio de 1898.—El Secretario, Miguel Figueroa. J—4294

FUENTEVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Bo-

letín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado Juan Fernández Martínez, hijo de Juan y de Berbara, jornalero, de cuarenta y dos años de edad, natural de Campofrío, provincia de Huelva, y cuyas señas personales se dirán, á responder de los cargos que le resultan, y cuyo paradero se ignora; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresada persona, y en el caso de ser habida sea conducida á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Fuenteovejuna á 7 de Julio de 1898.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Manuel Pérez.

Señas del Juan Fernández.

Estatura regular, cara ancha, nariz chata, ojos melados, barba corta poblada, pelo entrecano, con mechones canosos en la barba y lado izquierdo de la cara, cejas al pelo, con una cicatriz grande en la parte posterior del cuello en su lado izquierdo, y viste ropa remendada clara. J—4295

GERGAL

D. Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados en causa sobre hurto Diego Jenoy Colomera, hijo de Diego y Carmen, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero, y José López Fenoy, hijo de Juan y Dolores, soltero, de diez y ocho años, jornalero, ambos naturales y vecinos de Tabernas, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción en su caso de referidos procesados á disposición de este Juzgado.

Dada en Gergal á 6 de Julio de 1898.—Fermín Esteban.—Por su mandato, José María Rodríguez. J—4296

GRANADA—CAMPILLO

D. Antonio J. Afán de Rivera, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen autos de juicio ordinario de mayor cuantía á instancia de D. José Mezqui Papacit, representado por el Procurador D. José Sedeño Fernández, con los dueños de los capitales de censo ó hipotecas que afectan una casa perteneciente al actor, situada en la Placeta de San Antón de esta ciudad, sobre liberación de dichos gravámenes, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

«Encabezamiento de la sentencia.—En la ciudad de Granada, á 21 de Julio de 1898, el señor D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de ella, habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguido á instancia del Procurador Don José Sedeño Fernández, en nombre de D. José Mezqui Papacit, de esta vecindad, casado, propietario y mayor de edad, dirigido por el Licenciado D. Miguel López Sáez, contra los interesados en los capitales de censo ó hipotecas que gravan una casa de la propiedad del Mezqui, situada en esta ciudad, Placeta de San Antón, esquina á la del Matadero ó calle de la Alhóndiga, demarcada con los números 38 antiguo y 4 moderno, declarados en rebeldía, sobre que se declare la prescripción de las acciones para reclamar los indicados capitales de censo y los réditos ó pensiones que por los mismos se deban, y el de las acciones para reclamar las obligaciones que garantizan las hipotecas constituidas sobre dicha finca; y

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro la prescripción de las acciones para reclamar los capitales de censo que se reseñan en el hecho segundo de la demanda, excepto el del Sr. Conde de Giralde y Memoria de Loaisa, y los réditos ó pensiones que por los mismos se deban, y el de las acciones para reclamar las obligaciones que garantizan las hipotecas constituidas sobre la casa propiedad del actor, sita en la Placeta de San Antón, núm. 4, sin expresa condena de costas.

Notifíquese esta sentencia á las partes, haciéndose, con referencia á los demandados, en la forma que previenen los artículos 283 en relación con el 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Reynaldo Esponera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.

Granada 21 de Julio de 1898.—Ante mí, Diego Artacho. Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los demandados.

Dado en Granada á 26 de Julio de 1898.—Antonio J. Afán de Rivera.—El actuario, Diego Artacho. X—219

LA BISBAL

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del partido de La Bisbal.

Por el presente se cita á Manuel, cuyos apellidos, naturaleza y vecindad se ignoran, de estatura regular, de cuarenta y dos á cuarenta y cinco años de edad, mendigante, que viste pantalón de pana, garibaldina verde ó chaqueta de pana, usa gorra y calza alpargatas, barba poblada y sin afeitar de muchos días, y á un niño llamado Baltasar, Gaspar y Melchor, expósito, de ocho á nueve años de edad, que viste bata ó delantal de color oscuro, sombrero blanco algo usado con cinta azul, y calza alpargatas, también mendigante, á fin de que se presenten ante este Juzgado á declarar en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre sustracción de gallinas; apercibidos que de no comparecer dentro del plazo de ocho días les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en la villa de La Bisbal á 5 de Julio de 1898.—Fidel Gante.—Por mandado de S. S., Eusebio Planells. J—4297

LÉRIDA

En cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia de este partido de Lérida con providencia de

día de hoy en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de dos testamentos otorgados por D. José Domingo Jové, vecino que fué de Granja de Escarpe, ante el mismo promovidos, en calidad de pobres, por el Procurador D. Domingo Alvarez Peret, á nombre de D. Daniel Domingo Jové, vecino del expresado pueblo, se emplaza á todos los herederos que se crean con derecho á la herencia del expresado D. José Domingo Jové, y en especial á los hijos de los tíos de éste llamados José Bañeres y Antonio Velella, Francisco Domingo, Pablo Domingo y Serra, José Domingo, Juan Domingo, Daniel Domingo, Estefanía Domingo y Teresa Domingo, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose forma; con prevención que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, con la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y por ser desconocidos los señores indicados cuyo emplazamiento se interesa.

Lérida 23 de Junio de 1898.—El actuario, Manuel Cardona. 302—P

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Baldomero Villegas Fernández, de estos vecinos, de veinticinco años de edad, soltero, minero, hijo de Serafín y de María, natural de Dabas, y sus señas personales son: pelo negro, cejas y ojos ídem, color claro, barba poca y afeitada, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para la práctica de diligencias en causa que se sigue sobre lesiones á Manuel Plat Alcolea; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 6 de Julio de 1898.—Lorenzo Cuadrillero.—Por su mandado, Manuel Martín. J—4298

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en los autos sobre depósito y alimentos provisionales de Doña Juana Francisca Ripoll y Varela, y para pago de dichos alimentos, se saca á pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de Agosto próximo venidero, á las diez de su mañana, la finca siguiente, bajo el tipo de la cantidad en que ha sido tasada.

Una casa, sita en esta Corte, y su calle Mayor, señalada con el núm. 60 moderno, 92 antiguo, que linda, por la derecha entrando, con la casa núm. 90 antiguo de la propia calle; por la izquierda, con la núm. 94 antiguo, y por el fondo, con las casas números 1, 3 y 5 de la calle de Milaneses; dicha casa, con estas tres últimas, forma una sola finca ó casa de 250 metros 56 decímetros cuadrados de superficie; consta de planta baja, entresuelos, tres pisos primeros, tres principales, dos terceros y tres sotabancos, algunas de estas con salida á pequeñas azoteas; los pisos terceros corresponden á la fachada de la calle Milaneses, teniendo por esta calle un piso más que el trozo de fachada correspondiente á la entrada de la finca por la calle Mayor; dicha finca ó casa ha sido tasada en la cantidad de 140.000 pesetas por la que sale á subasta.

El remate tendrá lugar bajo las condiciones siguientes: Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacer el remate á calidad de cederlo á un tercero.

Segunda. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Esta subasta tiene lugar á instancia de la acreedora, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad. Madrid 26 de Julio de 1898.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ruiz.—El Escribano, Licenciado Joaquín Ferrer. 303—P

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Ronco Montero, natural de Madrid, hijo de José y de Juliana, de veintinueve años de edad, soltero, pintor, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber cierta resolución dictada en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto frustrado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno y viste con decencia, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Julio de 1898.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, P. H., Juan Gaona. J—4299

MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia fecha 4 del corriente, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte en autos de abintestado de D. Mariano Zacarías Expósito, vecino que fué de la villa de Escopete, natural de esta Corte, de cuarenta y siete años, jornalero, que habitaba en la calle de San Cipriano, núm. 7, se cita y llama por tercera y última vez á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de aquél, para que dentro del término de dos meses comparezcan en el referido Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidas; bajo apercibimiento de que transcurrido que sea este último término sin verificarlo, se tendrá por vacante la herencia y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, debiendo hacer presente que por consecuencia de los dos primeros edictos no ha comparecido persona alguna.

Madrid 7 de Julio de 1898.—V.º B.º—Aguilera Meléndez.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 278—P

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dic-

tada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de Josefa Lairado, se cita á D. Fernando de la Vega Gragera, de cuarenta y cuatro años, casado, cesante, natural de Mérida, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar una declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Julio de 1898.—V.º B.º—El Sr. Juez, R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—4301

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Sanz Díaz, natural de Escalona, Segovia, de cincuenta años, viudo, jornalero, con domicilio últimamente en la ronda de Segovia, núm. 7, principal núm. 1, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, ó en la cárcel celular, á responder de los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Julio de 1898.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—4302

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Francisco Coll y Prast, natural de Barcelona, de veintisiete años, casado, comerciante, hijo de Juan y de Francisca, y que estuvo domiciliado en la calle de la Montera, 23, tienda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, ó en la cárcel celular, á responder de los cargos que le resultan en causa por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Julio de 1898.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—4303

MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por una sola vez y término de diez días, á la procesada Dolores Huertas Higuero, natural de Ronda, vecina de esta ciudad, de cincuenta años, dedicada á las ocupaciones de su casa, habitante en la calle de Enrique Scholtz, núm. 3, viuda y sin instrucción, para que dentro de dicho término, contado desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio de San Agustín, al objeto de practicar una diligencia judicial; apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan noticias del paradero de la referida, procedan á hacerla comparecer ante este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Junio de 1898.—Francisco Gallego.—El Escribano, José Ponce de León y Correa. J—4304

MATARÓ

D. Emilio de Sisternes, Juez municipal Letrado, regente del Juzgado de instrucción del partido de Mataró.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa criminal sobre tentativa de estafa contra Francisco Geli y Pastor y otro, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, de treinta y un años de edad, hijo de Francisco y Micaela, soltero, natural de Figueras, domiciliado en Barcelona, plaza de San Honorato, Hotel Fardín, núm. 1, camarero, con instrucción, sus señas personales son: estatura baja, pelo y cejas negros, frente espaciosa, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba cerrada, color trigueño, gasta bigote negro; viste americana, chaleco y pantalón de lana oscura, corbata negra y de color, sombrero hongo negro y calza botines de color, cuyo actual paradero se ignora, se le señala el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante este Juzgado á ponerse á disposición del mismo; bajo apercibimiento en otro caso de declarar en rebeldía, en la forma que prescribe la ley.

Encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, la busca, captura y conducción del referido procesado á las cárceles nacionales de este partido á la disposición del presente Juzgado; pues se halla decretada la prisión provisional por disposición de la Superioridad contra dicho sujeto, en méritos de la antes referida causa criminal.

Dada en Mataró á 5 de Julio de 1898.—Emilio de Sisternes.—Fernando Delmás, Secretario. J—4305

MOLINA DE ARAGÓN

D. Manuel Suárez Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rufino Moreno, de domicilio desconocido, y cuyas señas conocidas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Madrid, comparezca ante

Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre robo cometido en el pueblo de Alcoroches, la noche del 3 al 4 de Enero último; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Rufino Moreno, disponiendo sea conducido á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, así como los efectos que se hallaren en su poder, procedentes de dicho robo, los cuales se detallan en el edicto de este Juzgado, inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 29 de Enero del año actual.

Dada en Molina de Aragón á 2 de Julio de 1898.—Manuel Suárez Martínez.—Por su mandado, José López.

Señas del Rufino Moreno.

Es más bien pequeño que alto, ni recio ni delgado, pelo negro, peinado hacia adelante por estar medio calvo, tiene los párpados irritados y sin pestañas; viste pantalón de pana negra á cuadros, chaqueta de astracán, boina azul oscura, unas veces alpargatas y otras zapatos, chaleco negro con botones de oro, está casado con Juana Pérez, es de cuarenta años de edad, y ha tenido comercio en el pueblo de Jaraba.

J—4306

MONTORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de una burra, pelo rucio, mediana, de cuatro años, redonda de cadera, sin hierro, con una cicatriz en el hocico, de la jéquima, y un lunar en una mano, la cual fué extraviada la noche del día 26 ó madrugada del 27 de Junio último, de un olivar situado en el término de Villafranca, nombrado Pierdecasas, propio de Alfonso Méndez Granados, del que es dicha burra, y caso de ser ésta habida la pongan á disposición de este Juzgado, sito en la calle Salazar, núm. 4, de esta población, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Montoro á 14 de Julio de 1898.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara. J—4470

El Sr. Juez de instrucción de la ciudad de Montoro y su partido, en providencia dictada en causa por intento de robo de caballerías á Pedro Calleja López, vecino de Villa del Río, tiene acordado se cite en forma legal á Estrella Campon Romero para que comparezca ante este Juzgado instructor dentro del término de diez días á prestar declaración en el sumario referido; bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa que lo impida incurrirá en la responsabilidad que la ley exige; debiendo entenderse que dicho término empezará á correr y contarse desde la última inserción del presente en los periódicos GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*.

Montoro 14 de Julio de 1898.—El actuario, Licenciado Juan Miguel Criado. J—4471

D. Manuel de la Cueva Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía que por habilitación despacha el actuario que refrenda, se sigue causa criminal de oficio por el delito de robo en la estación de la línea férrea de Villa del Río, que debió efectuarse del día 5 al 8 del mes de Mayo próximo pasado, en la cual he mandado por providencia del día de hoy citar á los autores del robo de que se trata, para que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción en *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Salazar, núm. 4; apercibidos que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Igualmente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de los objetos que á continuación se describirán, y á la detención y conducción á este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montoro á 14 de Julio de 1898.—Manuel de la Cueva y Donoso.—Por mandado de S. S., Juan Miguel Criado.

Señas de los objetos robados.

Una docena de botellas de rom. J—4514

MOTRIL

D. Juan Antonio Fort y Bellog, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Evaristo Cabrera se instruye sumario por el delito de hurto de un jumento, propiedad de Juan Martín Roy, cuyo jumento es pelicano, gordo de culata, de tres años, descualzo, sin aparejo, contra dos gitanos, uno de veintiocho años, natural de Vélez Málaga, de oficio herrero, de estatura baja, delgado, y el otro de cuarenta años, natural de Almería, de estatura regular, delgado, en el que se ha acordado expedir el presente, por el que, en nombre de Sus Majestades (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresas Autoridades y agentes procedan á la busca y detención de dichos gitanos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición en la cárcel de este partido, procediéndose también á la busca y rescate de dicho jumento, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Motril á 4 de Julio de 1898.—Juan A. Fort.—Por mandado de S. S., Evaristo Cabrera. J—4708

PALENCIA

D. Antonio Casas y Criado, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la procesada Basilia Villarruel Macho, vecina de esta ciudad, y cuyo pa-

radere en el día se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarada rebelde.

Dado en Palencia á 7 de Julio de 1898.—Antonio Casas.—Por su mandato, Licenciado Marcial Fernández Salomón. J—4309

PIEDRAHITA

D. Francisco Castillo y Gómez, Juez de primera instancia de esta villa de Piedrahita y su partido.

Por el presente hago saber que á virtud de providencia recaída en el expediente que en este Juzgado se instruye para la reclusión definitiva en un manicomio del alienado Higinio Huertas Aceña, vecino de Navalperal de la Rivera, residente en la actualidad en el Hospital Provincial de Avila, y en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he acordado citar y emplazar á los parientes del referido Higinio Huertas Aceña, á fin de que dentro del término de un mes, contado desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Avila, comparezcan ante este Juzgado á oponerse á la reclusión mencionada; apercibidos que pasado dicho término se resolverá el expediente con ó sin su audiencia.

Dado en Piedrahita á 6 de Julio de 1898.—Francisco Castillo.—Por su mandato, Primitivo Cubero. J—4310

RIBADAVIA

D. Carlos Lago Freire, Juez de primera instancia del partido de Ribadavia.

Hago saber que por el Procurador Puga Feroso, en nombre de D. José Ojea Otero, vecino de Cortegada, en concepto de marido de Doña Sofía Domínguez Cedrón, se recurrió á este Juzgado en auto de jurisdicción voluntaria, solicitando se conceda á la Doña Sofía la administración de los bienes de sus hermanos D. Teobaldo, D. Odilo, D. Manuel y D. Víctor Domínguez Cedrón, que se ausentaron pasa de diez y ocho años para la América del Sur, y se ignora su actual paradero.

Justificados los extremos de la solicitud, se publicaron los primeros edictos en la forma que previene el art. 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, y habiendo transcurrido el término de dos meses sin que hubiese comparecido persona alguna, por providencia de esta fecha se acordó llamar de nuevo á los ausentes D. Teobaldo, D. Odilo, D. Manuel y D. Víctor Domínguez Cedrón y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que comparezcan en este Juzgado dentro de un nuevo término de dos meses, que al efecto se les señala, con los documentos que justifiquen su derecho.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados

Ribadavia 19 de Julio de 1898.—Carlos Lago Freire.—De orden de S. S., Modesto Martín. X—221

SANTANDER

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Santos Beloso, de treinta y siete años, hijo de Benito y Mariana, casado con Benigna, natural de Santiago de Rubias, partido de Juncio de Luena, provincia de Orense, y últimamente residente en el Astillero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión en causa que á él y á otro se le sigue sobre lesiones á Ramón Cagigas; bajo apercibimiento á dicho procesado que de no comparecer dentro del término señalado, que empezará á contarse desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles la busca, captura y conducción del José Santos á la cárcel de esta ciudad.

Santander 6 de Julio de 1898.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. J—4311

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Gómez, de veintidós años, soltero, natural del pueblo de Robledo de Umana (León), residente y trabajador en las minas de Puente Arce en este partido, de cuya cárcel se fugó en la madrugada del 17 de pasado Junio, ignorándose hoy su paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, calle de Santa Lucía, 1.º piso cuarto, para recibirle declaración inquisitiva en sumario que le instruyo por sustracción de metálico á Amadeo Le Brem, su compañero de posada, en la casa de Luis Campo, vecino de dicho Arce; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del Gómez á esta cárcel y á mi disposición.

Dada en Santander á 7 de Julio de 1898.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Secretario, Juan Castrillo. J—4312

SEPÚLVEDA

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido de Sepúlveda.

Hago saber que en el sumario que en este Juzgado, y por la Escribanía del que autoriza, se instruye por haberse encontrado cadáver el día 1.º del actual, en una cuadra del pueblo de Cerezo de Abajo, al vecino que fué del mismo, Mariano de la Cruz Expósito, se halla acordado en providencia de esta fecha que dicho procedimiento sea ofrecido por medio de anuncios publicados en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia á los parientes, si existiesen, de Mariano de la Cruz, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de dichos anuncios, manifiesten ante este Juzgado si se muestran parte en el sumario y si renuncian á la indemnización civil.

Y para la GACETA DE MADRID, á fin de que la publicación acordada tenga cumplimiento, se extiende el presente en Sepúlveda á 6 de Julio de 1898.—Francisco Alcón.—Ante mí, Miguel Llopart. J—4313

VALDEPEÑAS

D. Manuel Recuero y Medina, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se

instruye sumario con motivo del robo de un burro, que á continuación se expresa, de la propiedad de Máximo Martínez, cuyo hecho tuvo lugar en la tarde del día 10 de Junio último en este término, sitio del Molinillo: en dicho sumario he acordado se proceda á la busca de dicho burro y captura del autor ó autores del robo del mismo, que pondrá, caso de ser habidos, á mi disposición, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y suplico á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho burro, captura de los autores del robo del mismo y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, según queda expresado.

Dado en Valdepeñas á 7 de Julio de 1898.—Manuel Recuero.—El Secretario, P. H., Andrés Rubio.

Señas del burro.

De nueve años, estatura regular, pelo rucio claro, con las rodillas más blancas, sin esquilas, á medio pelear, con crin larga, bastante gordo. J—4315

VILLACARRIEDO

D. Francisco Fidel Riancho y González, Escribano de actuaciones del Juzgado de Villacarriedo.

Doy fe que en los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado por el Procurador D. Diego de Quevedo, en nombre y representación de Doña Ventura Díaz y Pérez contra Don Vicente, Doña Eulalia y Doña Aurelia Martínez Conde, como herederos de D. Manuel Martínez Conde, sobre reclamación de 5.280 pesetas, procedentes de una pensión vitalicia de 30 pesetas mensuales que el D. Manuel tenía que satisfacer á Doña Ventura Díaz Pérez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Encabezamiento.—En Villacarriedo, á 31 de Mayo de 1898, el Sr. D. Eustaquio Gutiérrez y Sáinz, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos por Doña Ventura Díaz Pérez, casada, mayor de setenta años, dedicada á las labores propias de su sexo, sobre reclamación de 5.280 pesetas y el interés legal del 6 por 100, desde la presentación de la demanda, contra D. Vicente, Doña Eulalia y Doña Aurelia Martínez Conde, representada la demandante por el Procurador D. Diego de Quevedo, y dirigida por el Letrado D. Pedro Saro y Sierra, declarados en rebeldía los demandados.

Parte dispositiva.—Fallo que debo condenar y condeno á D. Vicente, Doña Eulalia y Doña Aurelia Martínez Conde, como legítimos herederos de D. Manuel Martínez Conde, al pago dentro de quinto día, á Doña Ventura Díaz Pérez, de la cantidad de 5.280 pesetas y los intereses del 6 por 100 de dicha cantidad desde la presentación de esta demanda, con expresa imposición de costas de este pleito.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eustaquio Gutiérrez Sáinz.»

Y para que sirva de notificación á Doña Aurelia Martínez Conde, de ignorado paradero, después de su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Villacarriedo á 1.º de Julio de 1898.—F. Fidel Riancho, 280—P

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Antonio Jiménez, alias Chato doble, de veinticuatro años de edad, tratante, y residente últimamente en esta ciudad, que viste chaqueta de paño claro y pantalón de pana negra, con bigote negro, y de estatura regular, y á Valentín Castellón Hernández, conocido por Ramón, de veinte años de edad, estatura alta, color moreno, también tratante y domiciliado en esta capital, que viste blusa de tela azul, pantalón claro y boina también azul, para que en el término de diez días se presenten en la cárcel de este partido, por haberse dictado auto de prisión provisional contra los mismos en causa que se sigue sobre homicidio á Angel Morán Valdivieso, guardia que fué de á caballo en esta ciudad; bajo apercibimiento que de no realizarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los citados sujetos, y en el caso de ser habidos les pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 6 de Julio de 1898.—Eduardo González.—Por su mandato, Mariano de Castro. J—4272

VÉLEZ MÁLAGA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todos los Sres. Jueces, Alcaldes, Guardias y demás funcionarios de policía judicial, para que procedan á la busca de 2.600 reales en billetes del Banco de España de 100 y 25 pesetas, monedas de plata de á 5 y calderilla; un capote de paño pardo listado; un reloj de plata de bolsillo; una escopeta de dos cañones, fuego central, y un mulo castaño, ancho, cerrado, barrigón, sin hierro, tuerto del ojo izquierdo, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, remitiéndolo todo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado.

Al mismo tiempo se llama para que se presenten también en este Juzgado á tres hombres desconocidos, uno alto, moreno, carnes regulares, como de treinta á treinta y tres años de edad, vestido con traje claro de lana, faja negra y alparagatas de lona; otro de estatura y carnes regulares, como de treinta y cinco á cuarenta años, vestido con chaleco y pantalón oscuro, pareciendo que éste era de pana, faja negra y blusa clara, con alparagatas; y el otro de estatura regular, delgado, como de treinta á treinta y cinco años, color pálido, con pantalón de tela claro, chaleco oscuro, faja negra, blusa clara y alparagatas, los tres con sombrero hongo color ceniza, dentro del término de ocho días, á contestar los cargos que les resultan en la causa que se instruye sobre robo en la casa de Rafael Ruiz Fernández; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Vélez Málaga á 5 de Julio de 1898.—Vicente Chervás.—Por mandato de S. S., Emilio Alcausa. J—4273

VILLALPANDO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario que se

instruye en el mismo sobre hurto de un pollino á Fernando Fuentes, vecino que fué de Villanueva del Campo, se ha acordado la citación del gitano Pedro García, vecino de Valladolid, que en la actualidad se ignora su paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de prestar la correspondiente declaración en referida causa, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Villalpando 1.º de Julio de 1898.—El actuuario, Ignacio Oviedo. J—4230

VINARÓZ

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de instrucción de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se instruye sumario contra José Miralles Mosfort, alias Copero, jornalero, de este vecindario, sobre hurto de dinero á Agustín Pla Tosca, hoy difunto, y por auto de este día se ha acordado, entre otro, lo siguiente:

«Ofrezcáse la causa á Bautista Pla Tose», como único hermano y heredero del perjudicado Agustín Pla Tosca, por si quiere ser parte en ella, y si renuncia ó no á la indemnización que pueda corresponderle; y en atención á hallarse ausente en ignorado paradero al referido Bautista, practíquese la notificación al mismo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad é insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; advirtiéndose que de no comparecer el Bautista Pla por medio de Abogado y Procurador dentro del término de diez días, se entenderá que renuncia al derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Vinaroz á 4 de Julio de 1898.—Vicente E. Llopis Miralles.—Por mandato de S. S., Sebastián Guarch Molina. J—4274

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

En virtud de la presente, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á la procesada en causa por hurto de ropa María Ortiz y Armentia, de diez y siete años de edad, soltera, sirvienta ambulante, procedente de la Casa Misericordia de esta ciudad, y de ignorado paradero, cuyas señas son: estatura regular, color moreno, pelo castaño; viste chaqueta de percal color negro con motas blancas, saya azul con motas blancas y delantal azul claro con rayas blancas, tiene en la parte de la sien izquierda y próximo al ojo un lunar crecido y dos cicatrices casi imperceptibles en el centro de la frente y un poco al lado izquierdo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Alava, comparezca ante este Juzgado á fin de ampliarla la indagatoria, notificarla el auto de prisión provisional dictado y llevar á efecto su prisión en las cárceles de este partido; apercibiéndola de que si no compareciere será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales y agentes de las mismas, procedan á la busca y captura de la expresada procesada, poniéndola á mi disposición en las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Vitoria á 4 de Julio de 1898.—Leopoldo Jiménez. Por su mandato, ante mí, P. A., Joaquín Martínez. J—4276

Juzgados municipales.

MONTORO

En el juicio de faltas que se ha seguido en este Juzgado contra D. Enrique Muñoz Andrades por haber viajado en el tren sin billete, por providencia de 19 de Diciembre del año anterior el Sr. D. Antonio Albiz de Pablo, Juez municipal de esta ciudad, mandó se requiriera al demandado para que en el acto pagara las responsabilidades de este juicio, importantes 32 pesetas 40 céntimos, para lo cual se libró exhorto al Juzgado decano de Madrid; y como no haya sido encontrado, y se ignora su paradero, se ha mandado por providencia de esta fecha se requiriera al D. Enrique Muñoz por medio del Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en dicha GACETA, pague las responsabilidades repetidas y las sobrecoastas causadas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Montoro 14 de Julio de 1898.—El Secretario, Manuel Benítez. J—4472

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en la Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 6.236, expedido por esta sucursal en 2 de Noviembre de 1896 á favor de D. Martín Rey, por pesetas 6.600 nominales en títulos del 4 por 100 perpetuo exterior, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previenen los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña 26 de Julio de 1898.—El Secretario, Pastor Rodríguez. X—215

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 9 de Noviembre de 1894, con el número 591, á favor de D. José Vicente Elicheche, vecino de Iruña, un resguardo de depósito de ocho acciones de la carretera á Francia, vencimiento de 1.º de Octubre, números 256, 258 y 259, y 371 al 375, importantes 4.000 pesetas nominales.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por segunda vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de

Pamplona 30 de Julio de 1893.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Luis C. Ilundáin, Secretario. X—218

Barcelona 30 de Julio de 1898.=El Secretario, José P. de
Gayangos. X-222

Gijón 31 de Marzo de 1898.=El Jefe de la Contabilidad,
C. Guisasaola. X-211

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase de viento.	ESTADO del cielo.
		TERMOMETRO			
		Seco.	Humedecido.		
6 mañana	706 50	15° 6	12° 6	SSE. . Brisa ..	Despejado.
9 mañana	706 38	23° 6	17° 0	S..... Idem...	Idem.
12 del día	706 53	25° 8	18° 8	O..... Id. Hg..	Nuboso.
3 de la tarde.	705 50	30° 5	18° 0	OSO.. Viento.	Idem.
6 de la tarde.	704 89	27° 7	16° 0	SO. (v) Idem...	Idem.
9 de la noche.	708 10	28° 4	14° 6	SO..... B° fte..	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra					31° 6
Idem minima					14° 8
Diferencia					17° 8
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra ...					37° 2
Idem al, dentro de una esfera de cristal.....					65° 0
Diferencia.....					28° 8
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....					41° 0
Idem minima, Id.....					12° 5
Diferencia.....					28° 5
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....					783
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....					1° 9
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve ho- ras de la noche.....					— 0° 9
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...					0

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Arvet, 18
Teléfono número 509